

BOLSA DE MADRID. — Cotización oficial del día 18 de Septiembre de 1929.

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO		CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES		Valor nominal de cada título	Depos. embolsado	CAMBIOS DE HOY		
Fecha	Pes.	(22 de Agosto de 1919)		Pes.	Pes.	Fecha	Pes.	ACCIONES		Pesetas	%	Pesetas		
		Al contado.												
		Serie F, de 50.000 pesetas nominales.												
17-9-929	74,00	> E, de 25.000	> >	73,95		17-9-929	572,50	Banco de España.....	500				572,50	
17-9-929	74,00	> D, de 12.500	> >	73,95		27-8-929	497,00	Banco Hipotecario de España....	500					
17-9-929	74,00	> C, de 5.000	> >	74,40		17-9-929	500,00	Banco Español de Crédito.....	250				500,00	
17-9-929	74,40	> B, de 2.500	> >	74,40		11-9-929	229,00	Banco Hispano-Americano.....	500	90				
17-9-929	74,40	> A, de 500	> >	74,40		17-9-929	230,50	Compañía Arrend. ^a de Tabacos.	500				230,50	
17-9-929	74,40	> G, de 100	> >	74,00		17-9-929	187,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500					
17-9-929	74,00	> H, de 500	> >	74,00		30-6-929	164,00	Socied. Gral. Azu. (Preferentes...)	500					
17-9-929	74,00					17-9-929	70,50	carera España... (Ordinarias...)	500				71,25	
		Estampillado.				17-9-929	1.000	Unión Española de Explosivos...	100				1.302	
		Serie F, de 24.000 pesetas nominales.				17-9-929	580,00	Ferrocarriles M. Z. A.....	475				559,00	
12-9-929	85,85	> E, de 12.000	> >	87,10		28-2-929	624,00	Idem Norte de España.....	475					
12-9-929	85,85	> D, de 6.000	> >	88,00		23-4-929	58,00	Banco Español Río de la Plata.	500 pesos.					
13-9-929	87,10	> C, de 4.000	> >	88,70				OBLIGACIONES						
17-9-929	88,50	> B, de 2.000	> >	89,50		2-9-929	445,00	Bonos del Banco de España.....	500					
17-9-929	88,75	> A, de 1.000	> >	92,00		16-9-929	93,40	Cédulas del Banco Hipotecario...	500			4	93,00	
17-9-929	90,00	> G, de 100	> >	92,00		16-9-929	98,00	Idem id. id.....	500			5	97,95	
17-9-929	92,00	> H, de 500	> >	92,00		13-9-929	110,25	Idem id. id.....	500			6	110,10	
17-9-929	92,00					16-9-929	102,00	Idem del Banco de Crédito						
		4 POR 100 AMORTIZABLES						Local		500				
12-9-929	77,50	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.				17-9-929	80,00	Sociedad Gral. Anuc. ^a España...	500			6	102,25	
12-9-929	77,50	> D, de 12.500	> >	77,00		17-9-929	99,25		500			5		
16-9-929	77,50	> C, de 5.000	> >			14-6-929	96,60	F. C. M. Z. A., Va-	500			4 1/2		
16-9-929	77,50	> B, de 2.500	> >			3-6-929	86,75	Madrid a Arisa.....	500			4		
16-9-929	77,50	> A, de 500	> >			13-5-929	72,50		500			3		
		5 POR 100 AMORTIZABLES				24-2-929	75,00	Idem Norte de Espa-	500			2		
11-9-929	93,40	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.				13-5-929	72,50	ña, Emisión 17 de	500			2		
16-9-929	93,60	> E, de 25.000	> >	92,50		13-5-929	72,50	Enero de 1905.....	500			2		
13-9-929	94,00	> D, de 12.500	> >	92,50		28-5-928	64,00		500			2		
16-9-929	93,60	> C, de 5.000	> >	92,50				Ayuntamientos de Madrid.						
17-9-929	93,25	> B, de 2.500	> >	92,50		17-9-929	100,00	Obligaciones	500					
17-9-929	93,25	> A, de 500	> >	92,50		28-8-929	99,75	Expropiaciones del Interior.....	500				100,00	
		EMISIÓN DE 1917				17-9-929	90,00	Empréstito "Villa Madrid" 1914.	500				90,00	
3-9-929	91,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.				17-9-929	89,75	Idem id. 1918.....	500				89,75	
12-9-929	91,50	> E, de 25.000	> >	90,25		29-10-928	98,00	Cédulas del Ensanche.....	500					
17-9-929	91,00	> D, de 12.500	> >	90,25				PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS						
17-9-929	91,00	> C, de 5.000	> >	90,25				4 por 100 perpetuo al contado.....		150.000				
17-9-929	91,00	> B, de 2.500	> >	90,25				Idem fin corriente.....		>				
17-9-929	91,00	> A, de 500	> >	90,25				Idem fin próximo.....		>				
		DEUDA FERROVIARIA						4 por 100 amortizable.....		2.500				
		AMORTIZABLES 5 POR 100						Acciones del Banco de España.....		229.500				
17-9-929	100,95	Serie A.....		100,95				Idem del Banco Hipotecario.....		22.500				
17-9-929	100,95	> B.....		100,95				Idem de la Arrendataria de Tabacos..		500				
14-9-929	100,85	> C.....		100,95				Azucarera.—Preferentes		>				
								Idem.—Ordinarias		50.000				
								Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %		123.500				
								Idem id. al 6 %.....		12.500				

CAMBIO SOBRE EL EXTRANJERO

PARIS, a la vista, cheque, 50.000 francos a 26,50 pesetas por 100 francos.

LONDRES, a la vista, cheque, 3.000 libras a 32,88 pesetas una.

NEW-YORK, a la vista, cheque, 20.000 dollars a 6,78 pesetas uno.

Gaceta de Madrid. Núm. 262 19 Septiembre 1929 Anexo Único. — Página 313

SUBASTAS**MINISTERIO DE JUSTICIA Y CULTO****DIRECCION GENERAL DE PRISIONES**

Aprobado, por Real orden de esta fecha, el proyecto de construcción de una Prisión de partido en Baza (Granada) y cumplidos los trámites prevenidos por las leyes de 14 de Febrero de 1907, 1.º de Julio de 1911 y 19 de Marzo de 1912 y autorizada esta Dirección general para contratar las obras en él comprendidas, mediante subasta pública, se ha señalado el día 15 de Octubre próximo, a las doce de la mañana, para la apertura de pliegos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 y Reglamento de subastas de 22 de Noviembre de 1924, en el Ministerio de Justicia y Culto, local que ocupa esta Dirección general, bajo el tipo de 141.358,42 pesetas, a que asciende el presupuesto de contrata, sin exceder de dicha cantidad, pero pudiendo rebajar de la misma el tanto por ciento que cada licitador estime oportuno, a cuyo efecto estará de manifiesto el proyecto, con el pliego de condiciones, en la Sección de Obras de esta Dirección general y en las oficinas de la Prisión de Baza, hasta cinco días antes del señalado para la subasta.

Se admitirán proposiciones en la Sección de Obras de esta Dirección general de Prisiones y en las oficinas de las Juntas de disciplina de las Prisiones provinciales de Barcelona, Bilbao, Cádiz, Málaga, Valencia Sevilla, Zaragoza y en la del partido de Baza, en las horas oficiales de oficina, desde la fecha de la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta las doce de la mañana del día 10 de Octubre próximo.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel de sexta clase (timbre de 3,60) o en papel común con póliza de igual clase, con arreglo al modelo adjunto, y acompañadas por separado del resguardo que acredite que el licitador ha consignado en la Caja general de Depósitos, o en sus Sucursales de provincias, la cantidad de 7.067,92 pesetas, o sea el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, en concepto de fianza provisional, con la póliza del Agente de Cambio y Bolsa que justifique la propiedad de los valores, cuando no se constituya en metálico, la cédula personal del interesado, el recibo corriente de la contribución industrial que como contratista de obras públicas satisficiera, documento que acredite que se halla al corriente en el pago del retiro obrero obligatorio, según se determina en la base tercera, número 1.º del Real decreto de 11 de Marzo de 1924, el poder notarial que acredite la representación del licitador, en caso de presentarlo en nombre de otra persona o entidad, y en este último caso, la certificación que previene el artículo 6.º del Real decreto

número 2.443, de 21 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25).

Todos los licitadores deben cumplir, además, lo dispuesto en el Real decreto-ley número 744, de 6 de Marzo del corriente año (GACETA del 7).

El plazo de ejecución de las obras se fija en diez meses, a contar desde el principio de los trabajos.

Madrid, 16 de Septiembre de 1929.
El Director general, Constante Miqueluz y Pecina.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de ..., con cédula personal que exhibe, domiciliado en ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID del día ... y *Boletín Oficial de la provincia de Granada* y demás condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de una Prisión en Baza, se comprometo y obliga a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a todas las condiciones marcadas, con la rebaja del tanto por ciento en letra) de los precios marcados en el presupuesto.

Declaro, además, que me comprometo a abonar a los obreros los jornales tipos que rijan en Baza, fijados por los organismos paritarios o por convenios colectivos entre Asociaciones patronales y obreras o generalizados entre empresarios y trabajadores, según dispone el Real decreto de 6 de Marzo próximo pasado.

(Fecha y firma del proponente.)

S—1977

MINISTERIO DE FOMENTO**DIRECCION GENERAL DE MINAS Y COMBUSTIBLES**

Declarado desierto por Real orden de 11 del corriente (GACETA del 14), el concurso para ejecutar por contrata un sondeo de comprobación geológica y que investigue horizontes acuíferos en el anticlinal de Leva. (Burgos), cuyo pliego de condiciones fué inserto en la GACETA DE MADRID de 2 de Julio último, y acordado por la Real orden de 14 del actual se anuncia a nuevo concurso la realización del expresado sondeo, a continuación se insertan las bases con sujeción a las cuales ha de celebrarse esta segunda licitación.

Pueden concurrir libremente a este concurso particulares o entidades nacionales o extranjeras, debiendo acompañar a la proposición, quien alegue alguna representación, la prueba documental necesaria de dicha condición jurídica.

A las doce del día 25 de Octubre próximo, y en el despacho del Ilustrísimo Sr. Director general de Minas y Combustibles, se procederá en público, a la apertura y lectura en alta voz de los pliegos presentados y de los documentos que a ellos acompañen, ante una Junta presidida por dicho Sr. Director general o persona en quien delegue, de la que formarán parte el Director del Instituto Geológico y Minero de España, el Jefe del Negociado de Investigaciones mineras anejo a dicho Instituto, el Dele-

gado en este Ministerio del Tribunal Supremo de la Hacienda pública y un Sr. Abogado del Estado adscrito a la Asesoría jurídica, asistiendo un Notario que designará el Ilustre Colegio de esta Corte, para dar fe del acto.

Las condiciones a que ha de sujetarse este concurso son las siguientes:

1.º El sondeo se ejecutará por percusión desde su comienzo hasta la profundidad que la Administración señale y se continuará por rotación hasta que se dé por terminado, en virtud de la oportuna Real orden.

Es obligatoria la obtención de testigos en la proporción que la Administración ordene.

2.º La Administración se compromete a ejecutar un mínimo de perforación de 400 metros, y el adjudicatario queda obligado a perforar 800 metros, llegando a esta profundidad con un diámetro no inferior a 70 milímetros.

Los concursantes especificarán en sus proposiciones los diámetros iniciales e intermedios de perforación para lograr el límite mínimo que queda citado, y también detallarán las características de las tuberías a emplear.

3.º El contratista se obliga a revestir el taladro con tubería estanca, aislando, si se le ordena, los distintos niveles acuíferos que pudieran encontrarse, en la forma que la Administración disponga incluso reduciendo los diámetros.

La cementación se empleará siempre que la Administración la juzgue precisa, y el concursante designará los medios de cierre de la boca del taladro y de seguridad que ha de emplear, y también los procedimientos a utilizar para aforar las aguas cortadas y el petróleo y gases, si llegarán a encontrarse.

4.º El contratista se compromete a comenzar la perforación objeto de este concurso en el plazo máximo de dos meses, a partir de la fecha en que aparezca inserta en la GACETA DE MADRID la Real orden de adjudicación de la contrata.

Una vez en marcha la perforación, no podrá suspenderse el avance más de treinta días consecutivos por causa exclusivamente imputable al adjudicatario, a juicio del personal técnico directamente encargado de la inspección de las obras.

Librarán al contratista de sus obligaciones las avarías que pudieran sufrir el sondeo en el curso de su ejecución por temblores de tierra, rayos, guerras exteriores o civiles y otras circunstancias que impliquen casos de fuerza mayor, pero no podrá invocarse como de esta clase las dificultades de perforación o avarías no producidas por las causas indicadas.

5.º Si antes de acordarse la suspensión del avance del sondeo se hiciera imposible la continuación del mismo y necesario su abandono por causa ajena a la Administración, ésta podrá optar entre rescindir el contrato, con pérdida de la fianza por parte del contratista, e imponer a éste la ejecución de otro sondeo, a expensas del mismo, en un paraje próximo, que se le señalará, y de profundidad igual a la que hubiera de alcanzar el abandonado.

6.º Si una vez acordada de Real orden la suspensión definitiva del sondeo conviniera extraer de éste las tuberías de revestimiento, se entenderá que el contratista queda obligado a realizar esta operación por su cuenta y a adquirir aquéllas por las dos terceras partes de su valor en el mercado en la fecha de la extracción; y si la Administración acordara rellenar el taladro, esta labor se efectuará conceptuándose, para su abono como de marcha lenta.

7.º El personal facultativo que de Real orden designe el Ministerio de Fomento inspeccionará las obras, pudiendo visitar el sondeo cuando lo estime conveniente y efectuar las mediciones y estudios que juzgue necesarios, teniendo el contratista la obligación de suministrarle cuantos datos le sean pedidos acerca de la perforación, así como de remitir al Instituto Geológico y Minero de España, en la proporción que éste exija, testigos y muestras.

8.º El contratista dará cuenta inmediata de haber comenzado los trabajos a la Dirección general de Minas y Combustibles, al Instituto Geológico y Minero de España y a la Jefatura de Minas de Palencia, y semanalmente remitirá a estos Centros un parte detallado relativo a los avances, diámetros rocas cortadas, etc., en la perforación.

9.º Las proposiciones que se hagan para optar a este concurso se formularán con estricta sujeción al modelo que al final se inserta, fijándose los precios por los que sus autores se obligan a ejecutar la perforación, del modo que a continuación se expresa:

1.º Precio, en pesetas, del metro de sondeo revestido de tubería, tratándose del empleo de sonda de percusión y de rotación, con arreglo a la escala de profundidades que se cita.

2.º Precio de cada hora de marcha lenta impuesta por la Administración para ejecutar experiencias o trabajos especiales que no sean los de cementación.

3.º Precio de cada hora de trabajo invertida en efectuar dicha cementación.

4.º Precio de cada quintal métrico de cemento empleado.

5.º Precio de cada metro de tubería para los distintos diámetros que haya de utilizarse; y

6.º Las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen, dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras o servicios.

Se entiende que en los precios de la perforación por metro se halla incluida la tubería correspondiente y todos los gastos de cualquier índole que se ocasionen al contratista sin que la Administración tenga que satisfacer a éste cantidad alguna por ningún otro concepto, como arreglo de caminos, explanaciones, transportes del tren y material de sondeo, aprovisionamiento y evacuación de aguas, ocupación de terrenos, etc., etc.

10. Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas, con arreglo a los precios unitarios estipulados en la escritura,

expidiéndose al efecto la oportuna certificación valorada de las mismas por el Ingeniero encargado de la medición.

El abono del importe de las certificaciones se efectuará en metálico por la Delegación de Hacienda de la provincia de Burgos con cargo al artículo, capítulo y concepto correspondientes del presupuesto vigente para el año en curso y el siguiente.

11. Si la Administración acordara suspender definitivamente el sondeo antes de haber alcanzado éste el número mínimo de metros contratados, percibirá el contratista, como indemnización, el 33 por 100 del importe de los metros que falte por ejecutar hasta completar aquel mínimo.

12. El contratista se compromete a ejecutar durante los primeros cinco meses de trabajo, a contar desde la fecha del comienzo de las obras, que ocurrirá dos meses como máximo después de la adjudicación, el mínimo de 400 metros de perforación, con su entubado, y a alcanzar los 800 metros a los once meses de comenzadas las obras entendiéndose que de no cumplir cualquiera de estas obligaciones, el Estado se reserva el derecho de rescindir el contrato, con pérdida por el contratista de la fianza depositada.

De los plazos anteriores se descontarán los días en que por causa de fuerza mayor o por disposición expresa de la Superioridad no pudiera seguir la perforación su marcha normal.

13. Si por cualquier circunstancia el contratista no pudiera terminar la ejecución del sondeo, se entenderá que la Administración podrá incautarse de la maquinaria e instalaciones afectas al mismo para proseguirlo por su cuenta, si así le conviniera, no devolviendo aquéllas al rematante hasta dar por terminada la perforación.

14. Para tomar parte en el concurso será preciso haber constituido, en calidad de depósito provisional, en la Caja general de Depósitos, en metálico, la cantidad de 3.000 pesetas que se devolverá a los concursantes cuando la Administración decida la adjudicación o anulación del concurso.

15. Desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA DE MADRID hasta el 24 de Octubre próximo, se admitirán en el Negociado anejo al Instituto Geológico de la Dirección general de Minas y Combustibles del Ministerio de Fomento, todos los días hábiles de diez a trece, las proposiciones de los interesados, en pliego cerrado y sellado con lacre, que habrá de contener los documentos siguientes:

1.º Proposición extendida en papel del timbre del Estado, de la clase sexta reintegrada a razón de 3,60 pesetas por hoja, si está escrita a máquina, o por pliego si lo está a mano, atendida literalmente al modelo que al final se inserta.

2.º Cédula personal del firmante.

3.º Documento de personalidad del mismo, si actúa en nombre ajeno o en representación de una Sociedad, los cuales han de estar legalizados si proceden de territorios que se hallen fuera de la Audiencia de Madrid.

4.º Resguardo de la Caja general de Depósitos, acreditativo de haber efectuado, exclusivamente en metálico, el ingreso en la misma de 3.000 pesetas para tomar parte en el concurso; y

5.º Si se trata de una Sociedad, certificación expedida por el Director de la misma de que no forma parte de ella ninguna de las personas comprendidas en el Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 aclarado por Real orden de la Presidencia de 3 de Enero último.

16. El adjudicatario se compromete a otorgar la correspondiente escritura ante Notario del Ilustre Colegio de esta Corte, dentro del término de cuarenta días contados a partir de en que aparezca inserta en la GACETA DE MADRID la Real orden adjudicándole definitivamente la contrata, siendo de su cuenta los gastos de asistencia del Notario a la apertura de pliegos, los de escritura y copias, los de inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia de Burgos y cualquier otro que pudiera derivarse del otorgamiento del contrato.

También queda obligado el contratista, en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 27 de Noviembre de 1928, a poner a disposición del Director del Instituto Geológico y Minero de España el 3 por 100 del importe de las liquidaciones que a su favor se expidan mensualmente por las obras ejecutadas en dicho período.

Antes del otorgamiento de aquél contrato, deberá el concursante consignar como fianza definitiva en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o efectos de la Deuda pública del Estado español, al tipo establecido por las disposiciones vigentes, siendo indispensable la presentación de la póliza de adquisición de dichos valores, expedida por Agente de Cambio y Bolsa o por Corredor de Comercio, la cantidad de 40.000 pesetas.

Este depósito servirá de garantía al cumplimiento del contrato en cualquier caso de los casos que no tengan señalada sanción especial y con los efectos que expresa el artículo 54 de la ley de Contabilidad, en todo caso.

17. Los concursantes, en sus proposiciones, podrán incluir cualquier otra condición que juzguen conveniente agregar, siempre que no altere, en esencia, las impuestas en este concurso.

18. La adjudicación se otorgará por la Superioridad, previo informe del Instituto Geológico y Minero de España, al concursante que ofrezca mejores condiciones económicas o técnicas.

Caso de no encontrarse aceptable ninguna de las proposiciones presentadas, se declarará desierto el concurso.

19. Terminado el sondeo por haber alcanzado la profundidad de 800 metros, máxima que se obliga a ejecutar el contratista, o antes de llegar a ella por disposición del Ministerio de Fomento, se devolverá al contratista la fianza constituida, previo el cumplimiento de las formalidades que determina el artículo 66 del Pliego de condiciones generales para la contrata.

lación de las obras públicas, aprobado por Real decreto de 13 de Marzo de 1903.

20. El adjudicatario se somete a la competencia de la Administración en vía administrativa, en las cuestiones que se susciten sobre inteligencia, efectos y rescisión del contrato, y en su caso, a la de la jurisdicción contencioso-administrativa.

21. Si el rematante no cumplierse las condiciones del contrato o impide que tenga efecto en el término señalado, se entenderá anulado a su costa, siendo las consecuencias legales la pérdida de la fianza, que se adjudicará al Estado, y la celebración de nuevo concurso, pagando aquél la diferencia del primero al segundo o el mayor gasto que ocasione, con relación a su proposición, aplicándose esto para todos los casos que no tengan sanción especial.

CONDICION ESPECIAL

Forman parte de este pliego de condiciones los preceptos del Real decreto de 6 de Marzo último (GACETA del 7), con la rectificación que establece la Real orden publicada en la GACETA del 8 y las declaraciones contenidas en las de la Presidencia del Consejo de Ministros de 26 del mismo mes (GACETA del 27), siendo, por lo tanto, de inexcusable cumplimiento para los licitadores y contratistas las obligaciones que aquellas disposiciones establecen con referencia a contratos de trabajo, entrega de cartillas a los obreros, etc.

Aprobado por Real orden de 26 de Junio de 1929. — Santiago Fuentes Pila.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., domiciliado en ..., con cédula personal número ..., expedida en ... a ... de ... de ...

Enterado del pliego de condiciones con sujeción al cual ha de ejecutarse por contrata, mediante concurso público, un sondeo de comprobación geológica y de investigación de horizontes acuíferos, alguno de los que pudiera contener hidrocarburos, que se situará en el anticlinal de Leva (Burgos), en las proximidades del allí ejecutado; hace constar que se comprometo solemnemente a cumplir cuanto en dicho pliego se establezca, ofreciendo realizar los servicios y obras objeto de valoración en los siguientes precios y condiciones:

1.º Perforación y entubado.

a) Precio de cada metro de sondeo ejecutado a percusión con su correspondiente tubería:

De 0 a 200 metros ... (en letra) pesetas.

De 200 a 400 metros ... (en letra) pesetas.

De 400 a 600 metros ... (en letra) pesetas.

De 600 a 800 metros ... (en letra) pesetas.

b) Precio de cada metro de sondeo ejecutado a rotación con su correspondiente tubería:

De 0 a 200 metros ... (en letra) pesetas.

De 200 a 400 metros ... (en letra) pesetas.

De 400 a 600 metros ... (en letra) pesetas.

De 600 a 800 metros ... (en letra) pesetas.

2.º Precio de cada hora de marcha cuando, obedeciendo órdenes de la Administración, hayan de llevarse lentamente las operaciones con determinado objeto, que no sea la cimentación ... (en letra) pesetas.

3.º Precio de cada hora de trabajo invertida en efectuar la cimentación ... (en letra) pesetas.

4.º Precio de cada quintal métrico de cemento invertido en dicha operación ... (en letra) pesetas.

5.º Precio de cada metro de tubería para los distintos diámetros que hayan de emplearse:

Diámetro ... a ... (en letra) pesetas.

Diámetro ... a ... (en letra) pesetas.

Diámetro ... a ... (en letra) pesetas.

Y 6.º Remuneración mínima que percibirán, por jornada legal y por horas extraordinarias que se utilicen, dentro de los términos legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras.

Como condiciones especiales que juzgo ventajosas para la Administración y no alteran esencialmente las del pliego, agrego a éstas las siguientes, comprometiéndome a cumplirlas como formando parte de aquél.

(Fecha y firma del concursante).

S—1556

COMANDANCIA DE CARABINEROS DE BADAJOZ

El Teniente Coronel, primer Jefe de la expresada Comandancia.

Hace saber: Que debiendo celebrarse en la misma subasta pública y local por haber sido anulada la primera, en virtud de lo dispuesto de Real orden del Ministerio de Hacienda, fecha 25 de Marzo último, para la ejecución de las obras que comprende el proyecto de construcción de un cuartel para los Carabineros del puesto de La Foz, se convoca por el presente anuncio a los que deseen tomar parte en la licitación, que se verificará ante el Tribunal competente, constituido bajo la presidencia del Sr. Coronel de la 14.ª Subinspección, con asistencia de Notario para autorizar el acta, el día 26 de Octubre próximo, a las once horas, en mi despacho oficial, situado en la Comandancia citada, Montesino, 27 y 29, en donde estarán de manifiesto todos los documentos que constituyen el proyecto, así como también los pliegos de condiciones técnicas, legales y económicas y demás antecedentes que han de regir en la subasta, todos los días laborables, de las nueve a las catorce horas, desde el día 1 al 25 del indicado mes de Octubre, ambos inclusive, cuyos documentos no se publican por su mucha extensión.

El importe total de las obras, como límite máximo, que deberá regir en la subasta, será el del presupuesto de las mismas, aprobado por la mencionada Real orden, que asciende a la cantidad de ciento treinta y cuatro mil quinientas noventa y nueve pese-

tas con dos céntimos (134.599,02 pesetas); la garantía para tomar parte en la subasta se constituirá en efectivo o su equivalente en papel del Estado, al precio medio de la cotización en la Bolsa de Madrid en el mes anterior al de su constitución, o por su valor nominal en títulos que tengan este privilegio, a disposición del excelentísimo Sr. Director general de Carabineros, y su cuantía será el 5 por 100 del precio límite fijado, que asciende a seis mil seiscientos veintinueve pesetas con noventa y cinco céntimos (6.729,95 pesetas).

La subasta se verificará aplicándose las disposiciones contenidas en la ley de Contabilidad de 1 de Julio de 1911, en la de Protección a la industria nacional y demás disposiciones complementarias, no admitiéndose en esta subasta la concurrencia extranjera en los materiales que constituyen las unidades de obras del presupuesto más que los marcados taxativamente en la orden de la Presidencia del Consejo de Ministros, fecha 28 de Enero del año anterior (GACETA número 31 de 31 del mismo mes), de conformidad con las disposiciones vigentes en esta materia; quedando obligados los licitadores a indicar en las proposiciones los establecimientos nacionales de que proceden los materiales que hayan de emplear.

El bastanteo de los documentos que por los licitadores se presenten corresponderá al Notario que actúe en la subasta.

Hasta las catorce horas del día 25 de Octubre próximo, anterior al señalado para la subasta, podrán presentarse pliegos para optar a ella, en las oficinas de la Comandancia de Carabineros de Badajoz, y también durante la primera hora en que se constituya el Tribunal de subasta, ante dicho Tribunal.

Dentro del pliego cerrado que contenga la proposición, acompañará el licitador los documentos que justifiquen su personalidad, con cédula personal y poder, si precisare, cuando represente a otra persona; el resguardo que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos, o en cualquiera de sus Sucursales de provincias, a disposición del Excmo. Sr. Director general de Carabineros, el depósito de 6.729,95 pesetas por lo menos, correspondiente al 5 por 100 del tipo de subasta, como garantía provisional para responder de la proposición; y si un mismo licitador presentase más de una proposición, cada una de éstas tendrá su correspondiente depósito; los justificantes de encontrarse al corriente en las contribuciones de Industrial o de Utilidades, según los casos, y los que exige el Real decreto de 12 de Octubre de 1923, sobre incompatibilidades; si el licitador se comprendiera en lo que dicho Real decreto establece, para demostrar que no le afectan sus disposiciones, y, por último, si el licitador fuese patrono deberá justificar también lo prevenido en el artículo 43, número 2.º del Real decreto de 21 de Enero de 1921, pa-

ra el régimen del retiro obrero obligatorio.

Será obligación de los licitadores declarar en las proposiciones que presenten las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales los obreros de cada oficio y categoría, de los que hayan de ser empleados en las obras o servicios, con la advertencia que serán desde luego desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en las zonas o localidades en que las obras hayan de realizarse, fijados por los organismos paritarios profesionales constituidos con arreglo al Decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926, sobre organización corporativa nacional, o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizados en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

Se previene que, por tratarse de una obra situada en zona militar de frontera, no podrán ser contratistas, además de los que excluye el Reglamento vigente de contratación administrativa del Ramo de Guerra, los extranjeros ni Compañías constituidas en el extranjero, si para ello no están autorizadas expresamente por el Ministerio del Ejército.

En el caso de que dos o más proposiciones sean iguales, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquéllas, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

Las proposiciones se entregarán bajo sobre cerrado, en cuyo anverso se consignará: "Proposición para optar a la subasta y ejecución de las obras de construcción de un cuartel para el personal de Carabineros del puesto de La Foz", debiendo extenderse en papel sellado de la clase sexta y estar redactadas con arreglo al modelo de proposición que se publica a continuación.

Badajoz, 16 de Septiembre de 1929.
Luis Pilar.

Modelo de proposición.

Don F. de T. y T., domiciliado en... y con residencia en... provincia de... calle o plaza de..., número..., enterado del anuncio publicado en..., fecha..., de... de... para la ejecución de las obras que comprende el "Proyecto de construcción de un cuartel para los Carabineros del puesto de La Foz", y enterado de los pliegos de condiciones del presupuesto y demás antecedentes a que en el mismo se alude, se comprometo y obliga a ejecutar todas las obras que aquéllos comprenden, en el precio de... pesetas... (la cantidad expresada en letra), con estricta sujeción a cuanto en los mismos se previene, de los cuales me encuentro enterado y me halló conforme, acompañando en cumplimiento de lo dispues-

to, la cédula personal corriente, de... clase, número..., expedida en... a... de... de... (o pasaporte de extranjero, en su caso, o poder notarial, también en su caso), juntamente con el resguardo del depósito del 5 por 100, manifestando y consignando al mismo tiempo que los materiales que han de emplear en las obras procederán de... (se expresarán las fábricas o establecimientos nacionales en donde se hayan de adquirir), acompañando a esta proposición declaración firmada de las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen, dentro de los límites marcados, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras.

(Fecha, firma y rúbrica del proponente.)

S-1017

COMISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PUERTO DE MOTRIL

Autorizada la Comisión Administrativa de los arbitrios del puerto de Motril por la Ilma. Dirección general de Obras públicas, por Real orden de 31 de Julio de 1929, para celebrar el concurso para la adquisición por el Ministerio de Fomento de cinco grúas eléctricas con destino al puerto de Motril (Granada), en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de Septiembre, acordó dicha Comisión Administrativa anunciar el referido concurso, cuyo presupuesto asciende a pesetas 902.701,14.

En las oficinas de Obras públicas de Granada y en las de la Comisión Administrativa de los arbitrios del puerto, en Motril, estarán de manifiesto, a las horas hábiles y para conocimiento del público, la Memoria, los pliegos de condiciones facultativas y económicas y el presupuesto para conocimiento de la Administración del proyecto aprobado.

La apertura de los pliegos que se presenten para tomar parte en dicho concurso, se verificará a las quince horas del día 11 del próximo mes de Noviembre, ante la Comisión Administrativa de los arbitrios del puerto de Motril y en su domicilio social, situado en el mismo puerto.

Las proposiciones se presentarán en las oficinas de la Comisión Administrativa, situadas en el puerto de Motril, y se recibirán en los días y horas hábiles (desde las nueve a las catorce) desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el día 9 del citado mes de Noviembre próximo. Hecha la apertura de pliegos, previo informe del Ingeniero Director, la Comisión Administrativa elevará a la Ilma. Dirección general de Obras públicas la propuesta correspondiente para la resolución que proceda.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, extendidas en papel sellado de la clase sexta con arreglo al adjunto modelo, dirigidas al señor Presidente de la citada Comisión Administrativa. A cada proposición acompañará el resguardo que acredite haber depositado en la Caja gene-

ral de Depósitos, o en la Sucursal del Banco de España en Granada, y a disposición de la Comisión Administrativa de los arbitrios del puerto de Motril, la cantidad de tres mil (3.000) pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes.

Los depósitos, hechos en la forma indicada, serán devueltos a los concursantes que no sean adjudicatarios dentro de los quince días siguientes a la fecha de adjudicación del concurso.

Motril, 9 de Septiembre de 1929.—
El Vicepresidente, Julio Moreno Machín.—El Secretario-Contador, N. González.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de ..., con cédula personal número ..., de clase ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID del día... de ... de 1929 y de las condiciones y requisitos que han de observarse para la adjudicación por concurso del suministro, montaje e instalación de cinco grúas eléctricas en los muelles del puerto de Motril, se comprometo a tomar a su cargo este suministro con su montaje e instalación de las líneas eléctricas de servicio de las grúas y las obras para dicho establecimiento, con arreglo y estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, y haciendo la proposición siguiente:

(Aquí se expresará por el concursante.)

1.° Las características, disposiciones y demás condiciones de las grúas que propone, mediante los documentos que especifican los artículos 27 y 28 del pliego de condiciones facultativas.

2.° El precio de las grúas y de las líneas eléctricas, incluyendo todos los gastos que se originen hasta dejarlas en condiciones de prestar servicio.

3.° El plazo de suministro, de montaje y de instalación de las líneas de las cinco grúas completamente terminadas y en las condiciones expresadas.

Y cuantos pormenores estime convenientes sobre el suministro y montaje del material que ofrece, con referencias de los resultados obtenidos en instalaciones iguales a las que son objeto de su proposición.

S-1971

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BURRIANA

Por acuerdo de esta Corporación se abre concurso público para la ejecución de las obras de abastecimiento de aguas potables con suministro de los fondos necesarios para las mismas, que se regulará por el pliego de bases que obra en el expediente de este concurso.

En la Secretaría del Ayuntamiento, en las horas hábiles de oficina, estarán expuestos, hasta el día que finalice el concurso, los documentos que constituyen el expediente del mismo.

Se admitirán proposiciones, durante los veinte días hábiles siguientes al en que aparezca inserto el anuncio en la GACETA DE MADRID, y horas de las nueve a las doce, y deberán contener los extremos siguientes:

a) Condiciones con arreglo a las

cuales el concursante se obliga a ejecutar las obras a que se refieren las bases primera y segunda.

b) El plazo dentro del cual comenzarán las obras, el máximo en que quedarán terminadas y garantías de ejecución en este plazo, que no podrá exceder de los fijados en los pliegos de condiciones.

c) Los detalles de la operación financiera, especificando tipo de interés, que no podrá exceder del 5,50 por 100, así como la comisión bancaria y gastos, que en conjunto no excederán del 1 por 100, y garantías de la operación, que pueden ser todas o parte de las ofrecidas en la base quinta, o bien otras que se indique, y condiciones a establecer en el contrato con respecto a las mismas y en el caso de incumplimiento.

d) Otras condiciones que el concursante estime que deben consignarse en la adjudicación del concurso.

El importe de las referidas obras y demás conceptos previstos en el oportuno presupuesto extraordinario aprobado en 5 de Junio último, es de seiscientos diez y ocho mil setecientos veintinueve pesetas y cuarenta y tres céntimos (618.724,43 pesetas), y se amortizará en el plazo de cincuenta años.

Las obras y provisión de fondos objeto del concurso se adjudicarán a la vez, no siendo admisible proposición alguna de ejecución de obras que no presente solución financiera, bien detallada, de suministro de capital necesario para los fines establecidos en la base segunda del pliego de condiciones por el que se registró este concurso.

La apertura de pliegos y adjudicación provisional se efectuará en la Sala Consistorial, ante Notario, a las doce del día en que expira el plazo de veinte días hábiles indicados para la presentación de pliegos.

El depósito provisional que se exige para presentar proposiciones es de treinta mil novecientos treinta y seis pesetas y siete céntimos (30.936,07 pesetas), el cual se considerará para el adjudicatario como fianza definitiva a responder de las obligaciones que contrae con la Corporación.

El bastanteo de poderes podrá realizarse por cualquier Abogado en ejercicio en Burriana.

Las proposiciones se extenderán en papel de la clase sexta, con arreglo a lo prevenido en la ley del Timbre.

Si los concursantes están comprendidos entre los organismos a que se refiere el artículo 6.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928, a las proposiciones deberá acompañarse el certificado que en el propio artículo se previene, sin cuyo requisito no serán aquéllas admitidas.

Los concursantes, en sus proposiciones, están obligados al cumplimiento de lo que prescribió el Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929, con la advertencia de que serán desde luego desechadas las proposiciones que se encuentran en el caso previsto en el inciso A) del artículo 1.º de dicha disposición legal, en lo que se refiere a las condiciones en que se realizará la contratación de obras, y también a la ley de 14 de Febrero de 1907 sobre protección a la industria nacional.

Lo que se hace público para los fines consiguientes, y en cumplimiento de

lo que dispone el artículo 162 del Estatuto municipal y el 2.º del Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales, de 2 de Julio de 1924.

Burriana a 31 de Agosto de 1929.—
El Alcalde (ilegible).—El Secretario,
Juan B. Tejero.

S—1794

DIPUTACION PROVINCIAL DE BARCELONA

Se señala el día 15 de Octubre próximo, a las once horas, para la celebración de la primera subasta de las obras de construcción del camino vecinal de Campins a Santa Fe, trozo segundo, que tendrá lugar en la Diputación provincial de Barcelona. Autorizará el acto el Notario a quien por turno corresponda. El presupuesto de contrata es de quinientos noventa y seis mil ciento treinta y dos pesetas diez céntimos (596.132,10 pesetas), ascendiendo a veintinueve mil ochocientas seis pesetas sesenta céntimos (29.806,60 pesetas); la fianza provisional que deberán constituir los licitadores para tomar parte en la subasta, y al 10 por 100 del precio de adjudicación la fianza definitiva. El plazo de ejecución de las obras es de diez y ocho meses.

El proyecto, pliego de condiciones y disposiciones relativas a la forma de presentación, se hallarán de manifiesto en la Sección de Fomento, todos los días laborables, a horas hábiles de oficina.

A toda subasta podrán concurrir los licitadores por sí o representados por otra persona con poder para ello y declarado bastante, a costa del interesado: por D. Juan Pelegrí y Nicolau y D. Baldomero Tona Xiberja, Abogados del Ilustre Colegio de esta ciudad.

Las proposiciones, redactadas con arreglo al modelo que figura a continuación y extendidas en el papel sellado de la clase sexta, reintegrado con una póliza de la Diputación de a peseta, deberán presentarse en la Sección de Fomento todos los días laborables, de diez a doce de la mañana desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el *Boletín Oficial* y en la GACETA DE MADRID, hasta el anterior laborable al en que ha de celebrarse la licitación. En caso de resultar iguales dos o más propuestas, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante quince minutos; y de existir igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación del servicio.

Las Empresas, Sociedades o Compañías que tomen parte en la subasta deberán presentar, junto con la proposición, el certificado a que hace referencia el artículo 6.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928, sobre incompatibilidades.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, se advierte al público que durante el plazo de diez días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de esta provincia, pueden formularse reclamaciones contra la celebración de esta subasta, pero pasado dicho plazo, no se atenderá ninguna de las que se produzcan.

Barcelona, 11 de Septiembre de

1929.—El Presidente, José María Miñá y Camps, Conde del Montseny.—El Secretario, Jacinto Vega y March.

Modelo de proposición.

Don ... vecino de ... habitante en ... enterado del anuncio publicado por la Diputación provincial de Barcelona para la adjudicación en pública subasta de las obras de ..., bien penetrado de los presupuestos y pliego de condiciones facultativas, particulares y económicas, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución del servicio por la cantidad de ... (aquí la proposición que se haga, escribiendo en letras precisamente la cantidad por la que se comprometo a ejecutarlo). Hago constar, además, que en virtud de lo que determina el apartado a) del artículo 1.º del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929, las remuneraciones mínimas que percibirán los obreros de cada oficio y categoría por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, serán las siguientes: (detállense). (Se advierte que se desecharán todas las proposiciones en las que no se determine el importe de la licitación en la forma antes indicada, así como las en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en las zonas o localidades en que las obras hayan de realizarse, fijados por los organismos paritarios profesionales, o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones particulares y obreros, o bien generalizados en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios y profesiones.)

(Fecha y firma del proponente).

S—1972

ADMINISTRACION PROVINCIAL

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE ALAVA

Rectificación.

En la GACETA de 21 de Agosto próximo pasado aparece el anuncio de la vacante de la Escuela nacional de niños de Ibarra, con un censo de población de 376 habitantes. En vista de la reclamación de la Alcaldía y el informe de la Inspección de Primera enseñanza, se rectifica el anuncio en la siguiente forma:

Ibarra, Ayuntamiento de Aramayona; Escuela unitaria para Maestros; 1.204 habitantes; vacante en 21 de Junio de 1929 por excedencia.

Vitoria, 14 de Septiembre de 1929. Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección, Alfredo Tabar.

P—1185

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE VIZCAYA

Manifestando los señores Alcaldes de Bermeo y Baquio que el Real de-

Decreto-ley del 4 de Octubre de 1927, por el cual se dispuso la anexión del barrio de San Pelayo al último de los expresados Municipios, está sin cumplimiento, por no habérsele procedido al deslinde de terrenos; se hace saber, como aclaración del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID del 29 de Agosto último y rectificación remitida a dicho periódico el 31 del mismo mes, que en el barrio de San Pelayo continúa ejerciendo jurisdicción plena el Ayuntamiento de Bermeo, y que, por tanto, se proveerá como del indicado Municipio la Escuela nacional mixta, correspondiente a Maestro, vante por traslado, desde el 20 de Julio próximo pasado.

Bilbao, 12 de Septiembre de 1929.
El Jefe de la Sección, Juan José Hernández.

P-1184

CUERPO DE TELÉGRAFOS

PALENCIA

Por el presente se llama y emplaza al Celador del Cuerpo de Telégrafos en la actualidad individuo del Cuerpo de Carabineros, adscrito al pueblo de Los Palmares (Cádiz), D. Felipe Rodríguez Hernández, para que se presente ante el Jefe de la Sección del Cuerpo de Telégrafos, de Algeciras, por sí o por persona debidamente autorizada, en el término de diez días, a partir de la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, para recoger y contestar el pliego de cargos que se le ha formulado en el expediente que por falta de presentación se le sigue; apercibiéndole de que si no lo verifica se tendrá por contestado, se le declarará en rebeldía y le pararán los perjuicios a que hubiere lugar.

Palencia, 21 de Agosto de 1929.—El Jefe del Centro de Palencia, Carlos Suárez.

P-1176

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ALICANTE

JUNTA ADMINISTRATIVA

Don Francisco A. Orengo y Puche, Delegado de Hacienda de esta provincia, por medio del presente edicto, hago saber: Que en el expediente de defraudación a la Renta de Aduanas, número 61, 1927, incoado por circulación de géneros con marchamos ilegales, se ha dictado por la Junta administrativa de esta Delegación de Hacienda, con fecha 7 de Agosto último, el siguiente fallo:

1.º Declarar la existencia de una falta de defraudación definida en el número 1.º del artículo 8.º en relación con el 12 de la vigente ley, relativa al contrabando y la defraudación, concurriendo la circunstancia atenuante del caso 4.º del artículo 16 de dicha ley.

2.º Declarar asimismo responsable de dicha falta a José Font Bagaria.

3.º Imponer al mismo, en concep-

to de multa, la cantidad de 17.327 pesetas, cuádruplo del importe de los derechos liquidados.

4.º Absolver de toda responsabilidad a los herederos de D. José Abad Peydró.

5.º Que conforme a lo acordado por el Tribunal Económico-administrativo Central, con fecha 7 de Diciembre último, una vez declarado firme y ejecutivo el presente fallo, sea devuelto a los indicados herederos de D. José Abad Peydró, el importe de la multa impuesta a los mismos por la Junta administrativa de Gerona y hecha efectiva con fecha 17 de Enero de 1928.

6.º Caso de resultar insolvente el inculcado José Font Bagaria, se le imponga la pena subsidiaria de prisión, a razón de un día por cada cinco pesetas, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 27, párrafo 4.º, de la repetida ley.

7.º Haber lugar a la concesión del premio a los aprehensores.

Y para que sirva de notificación al inculcado José Font Bagaria, cuyo paradero y domicilio se ignoran, y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido y firmo el presente edicto, sellado con el de esta Delegación de Hacienda en Alicante, a 13 de Septiembre de 1929.—El Delegado de Hacienda, Francisco A. Orengo.

P-1179

Don Francisco A. Orengo y Puche, Delegado de Hacienda de esta provincia, por medio del presente edicto, hago saber: Que en el expediente de defraudación a la Renta de Aduanas, número 62, 1927, incoado por circulación de géneros con marchamos ilegales, se ha dictado por la Junta administrativa de esta Delegación de Hacienda, con fecha 7 de Agosto último, el siguiente fallo:

1.º Declarar la existencia de una falta de defraudación definida en el número 1.º del artículo 8.º en relación con el 12 de la vigente ley, relativa al contrabando y la defraudación, concurriendo la circunstancia atenuante del caso 4.º del artículo 16 de dicha ley.

2.º Declarar asimismo responsable de dicha falta a José Font Bagaria.

3.º Imponer al mismo, en concepto de multa, la cantidad de 6.053,44 pesetas, cuádruplo del importe de los derechos liquidados.

4.º Absolver de toda responsabilidad a D. Manuel Navarro Pastor.

5.º Que conforme a lo acordado por el Tribunal Económico-administrativo Central, con fecha 5 de Octubre último, una vez declarado firme y ejecutivo el presente fallo, sea devuelto al indicado D. Manuel Navarro Pastor el importe de la multa impuesta al mismo por la Junta administrativa de Gerona y hecha efectiva con fecha 13 de Enero de 1928.

6.º Caso de resultar insolvente el inculcado José Font Bagaria, se le imponga la pena subsidiaria de prisión, a razón de un día por cada cinco pe-

setas, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 27, párrafo 4.º, de la repetida ley.

7.º Haber lugar a la concesión del premio a los aprehensores.

Y para que sirva de notificación al inculcado José Font Bagaria, cuyo paradero y domicilio se ignoran, y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido y firmo el presente edicto, sellado con el de esta Delegación de Hacienda en Alicante, a 13 de Septiembre de 1929.—El Delegado de Hacienda, Francisco A. Orengo.

P-1178

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO**REVISTA COSMOPOLIS (S. A.)**

De acuerdo con los artículos 15, 20 y 23 de los Estatutos, se convoca para el día 5 del próximo mes de Octubre a las cuatro de la tarde, en el local de esta Sociedad, Marqués de Cubas, 1, a los accionistas de la misma a Junta general extraordinaria para tratar sobre aumento del capital social, relacionado con la implantación de talleres propios de esta Sociedad para la edición en Madrid de la revista *Cosmópolis*.

Madrid, 17 de Septiembre de 1929.
El Director-Gerente, Enrique Menéndez.

X-3543

LA PAPELERA ESPAÑOLA

COMPAÑIA ANÓNIMA.—BILBAO

Se pone en conocimiento de los señores obligacionistas de esta Compañía, que en el sorteo de amortización semestral de obligaciones hipotecarias, celebrado en el domicilio social el día 16 de los corrientes, resultaron amortizadas las siguientes, números:

601 al 610, 1.901 al 1.910, 2.995 al 3.000, 3.181 al 3.190, 3.751 al 3.760, 5.231 al 5.240, 5.391 al 5.900, 6.491 al 6.500, 7.661 al 7.676, 7.961 al 7.970, 9.241 al 9.250, 10.291 al 10.300, 10.631 al 10.640, 10.801 al 10.810, 12.711 al 12.720, 13.281 al 13.290, 13.401 al 13.410, 14.471 al 14.480, 15.801 al 15.810, 17.001 al 17.014, 17.341 al 17.350, 18.741 al 18.750, 20.721 al 20.730, 22.321 al 22.330, 23.601 al 23.610, 23.911 al 23.920, 24.111 al 24.120, 24.351 al 24.360, 26.571 al 26.580, 28.701 al 28.710, 29.751 al 29.760, 31.191 al 31.200.

El pago del importe de estas obligaciones amortizadas se efectuará mediante la entrega de los títulos, deduciendo por cada una 2,17 pesetas.

El pago de los intereses correspondientes, tanto a las enumeradas obligaciones amortizadas como a las corrientes por el semestre que vencerá el 30 del actual, se realizará mediante entrega del cupón número 41, deduciendo del importe de cada cupón 0,90 pesetas.

Dichos pagos se verificarán desde el 1.º de Octubre próximo, en el domicilio social, calle de Colón de La Cruzategui, número 20, de esta plaza.

ó en cualquiera de los establecimientos de crédito siguientes:

Madrid: Banco Urquijo y Banco de Bilbao.

Bilbao: Banco de Bilbao, Banco del Comercio y Banco de Vizcaya.

San Sebastián: Banco Guipuzcoano, Banco de San Sebastián y Banco Urquijo de Guipúzcoa.

Paraplona: La Vasconia, Crédito Navarro y Banco de Bilbao.

Bilbao, 16 de Septiembre de 1929. El Director general, Enrique G. de Heredia.

X—3542

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE CHAMBERÍ, DE MADRID

En el Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí, de esta Corte, Secretaría de D. Antonio Aguilar, se tramitan diligencias promovidas por doña Rosario, doña Manuela y doña Carmen Eguituz Alvarez, sobre aceptación a beneficio de inventario de la herencia de su hermana doña María Luisa Eguituz y Alvarez, en las cuales, y por providencia de 6 del actual, se acordó proceder a la formación del inventario de bienes de la causante doña María Luisa Eguituz y Alvarez, y para dar principio al mismo en la Secretaría del referendante, sita en esta Corte, calle del General Castaños, número 1, se señaló el día 1 de Octubre próximo, a las cuatro de su tarde, mandándose al propio tiempo que se citara para dicho inventario al viudo D. Pedro Cavanna y a los acreedores de la herencia, a estos por edictos.

Y para que sirva de citación en forma a los acreedores de la herencia de la mencionada doña María Luisa Eguituz y Alvarez, para dicho inventario, expido la presente cédula en Madrid a 11 de Septiembre de 1929.—El Secretario, Antonio Aguilar.

X—3545

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA LATIÑA, DE MADRID

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina, de esta Corte, dictada en 5 del actual en el juicio ejecutivo por el procedimiento del artículo 131 de la ley Hipotecaria, que radica en la Secretaría de D. Juan García Inés, a instancia del Procurador Sr. Martínez Casado, a nombre de D. Germán Zimmermann Lambert, contra D. Guillermo García Bermejo, se anuncia por segunda vez la venta en pública subasta, en la cantidad de 112.560 pesetas, la finca siguiente:

Parcela de solar en que se construye casa de seis pisos y ático, que se señala con el número 8, sita en esta Corte, en la calle de José Antonio de Armero, a donde tiene su fachada; que linda por su frente, que es al Este, con la expresada calle de José Antonio de Armero; por la derecha entrando, que es al Norte, con solar número 6, de esta misma pertenencia.

hoy de D. Pablo Pérez Artero; por la izquierda, que es al Sur, con resto del solar de donde se segregó el que se describe, y por el fondo o testero, que es al Oeste, con edificio de D. Lorenzo Villalón; que tiene una superficie de trescientos noventa metros, ochenta y siete decímetros cuadrados, equivalentes a cinco mil treinta y cuatro pies, cuarenta décimos de pie cuadrado.

El remate se verificará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, el día 16 de Octubre próximo, a las doce, previéndose: que no se admitirán posturas inferiores a las 112.500 pesetas que sirven de tipo; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, en efectivo metálico, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 de dicho tipo; que los autos y la certificación del Registro estarán de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 6 de Septiembre de 1929. El Secretario, Francisco de P. Rives.—V.º B.º, el Juez, Alarcón.

X—3544

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE PALACIO, DE MADRID

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de Palacio, de esta Corte, dictada con fecha 30 de Agosto último, en autos del Banco Hipotecario de España, con D. Juan de la Torre y Díaz, sobre secuestro y posesión interina de una finca, se saca a la venta en pública subasta, por término de quince días, una tierra huerta, con casa, en término de Rueda (Valladolid), y pago del camino de Torrecilla, que ha sido valorada en 20.000 pesetas.

La subasta se celebrará doble y simultáneamente en este Juzgado y en el de primera instancia de Medina del Campo, el día 8 de Octubre próximo, a las once de la mañana, y se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar el 10 por 100 de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma; que los títulos suplidos por certificación del Registro estarán de manifiesto en la Secretaría del actuario, debiendo los licitadores conformarse con ellos y sin derecho a exigir otros y, por último, que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del re-

mate; que éste se aprobará por este Juzgado, conocido que sea el resultado de ambas subastas.

Madrid, 2 de Septiembre de 1929. El Secretario, Doctor Juan Infante. Visto bueno, el Juez de primera instancia, José González Llanza.

X—3748

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE VIGO

Don Alfonso Armengol y Díaz del Castillo, Juez de primera instancia de Vigo.

Hago público: Que por auto de esta fecha dictado en expediente instruido a instancia de doña Leonor Montalvo Martín, he acordado declarar la ausencia, en ignorado paradero, de D. Heliodoro Montalvo Martín, soltero, hijo de D. Ildefonso y doña Amelia, natural de Morales, provincia de Zamora, y vecino de Vigo, donde tuvo su último domicilio.

Y a efectos de lo dispuesto en el artículo 186 del Código civil, expido el presente en Vigo a 13 de Septiembre de 1929.—El Secretario, Benigno Arias.—El Juez, Alfonso Armengol.

X—3547

JUZGADO MUNICIPAL DE CARRION DE CALATRAVA

En virtud de providencia dictada en este día por el Sr. Juez municipal de esta villa, a consecuencia de la apelación interpuesta por parte de los demandados en la sentencia recaída en los autos de juicio verbal civil, seguidos a instancia de D. José Cruz Prado, Procurador de los Tribunales, en nombre y representación de la Sociedad regular colectiva Sobrino, Ruiz y Compañía, como cesionaria de los derechos que D. Ursicino Muñoz Puebla tiene como legatario en la sucesión de bienes por muerte de doña Aniana Puebla Beleta y que por aquél le fueron concedidos, contra los herederos de referida señora, por reclamación de 1.000 pesetas, se citan y emplazan para que en el término de diez días, que se empezarán a contar desde la publicación del presente en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante el Juzgado de primera instancia del partido a usar de su derecho, en virtud de la apelación interpuesta, los siguientes señores: D. Juan Beteta Malagón, D. José Beteta Coello, don Félix Puebla Cano, doña Dominica Cano Rodríguez, D. Francisco Sánchez de Moya Tereso, D. Francisco Sánchez de Moya Rodríguez, doña Encarnación Beleta Salcedo, doña Juana Beleta Salcedo, doña Amelia López de Castro, doña Valeriana Puebla Cano y D. Emilio Imedio Beteta.

Y para su inserción en los periódicos oficiales mencionados, para que sirva de citación y emplazamiento en forma a dichas señoras, expido el presente, que visa el Sr. Juez, en Carrion de Calatrava a 16 de Septiembre de 1929.—El Secretario, Antonio Viso.—Visto bueno, el Juez municipal, Luis de Castañeda.

X—3543

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señale, o dentro del término que se fije, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia militar y 63 del de Marina.

4.273

AMBROSIO y Enrique; cuyos apellidos se ignoran, chofares, que prestaban sus servicios últimamente a Emilio Díaz Otero, domiciliados últimamente en Madrid, calle de Toledo, número 40; comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo, a fin de practicar una diligencia en el sumario que se instruye en dicho Juzgado con el número 22 de 1928 por lesiones de José Martínez Pérez.

9983 bis

4.274

BECOECHEA, Carmen; cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliada últimamente en Madrid, calle del General Pardifias, número 18; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, de esta Corte, Secretaría vacante, para prestar declaración en causa por estafa, instruida por dicho Juzgado con el número 631 de 1929.

9938

4.275

CAMARA, D. Fernando; que tiene su domicilio en Sevilla, calle Santiago, número 44, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Posadas, con objeto de recibirle declaración, instruirle del contenido del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal y practicar con el mismo otras diligencias en el sumario que se instruye bajo el número 47 del año actual sobre lesiones, a consecuencia de un accidente automovilista, con la prevención de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

9991

4.276

CUBILLO TEJEDOR, Anastasio; domiciliado últimamente en Chamartín de la Rosa, calle de Lepanto, número 21; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo, para ampliarle su declaración en el sumario que se instruye en dicho Juzgado con el número 128 de 1928 por estafa de 160 pesetas a dicho Anastasio.

9989

4.277

FERNANDEZ MEJIAS, Teodilo; de treinta y cuatro años, industrial, que dijo ser vecino de Madrid y domiciliado en la calle del Amparo, número 38; comparecerá ante el Juzgado de instrucción del distrito del Sur, de Barcelona, en el término de cinco días, para declarar en el sumario número 721 de 1929, que se instruye por lesiones al mismo, bajo apercibimiento de pararle perjuicio si no lo verifica.

9985

4.278

GARCIA, Antonio; José y Antonio Heredia Romero, y Manuel Heredia Contreras; a quienes se supone vecinos de Córdoba, con domicilio en el Alcázar Viejo y cuyo actual paradero se ignora; comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Aguilar de la Frontera, a prestar declaración, como inculpados, en el sumario número 116 del año actual por hurto de caballerías contra Sebastián Prieto Durán, bajo los apercibimientos de ley.

9977

4.279

GARCIA MATEU, Antonio; de treinta y tres años de edad, natural de Ródova (Alicante), de profesión carpintero, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Atocha, número 147 (p.sada de San Blas), cuyo actual paradero se ignora; comparecerá en término de diez días en el Juzgado de instrucción de San Lorenzo del Escorial, para declarar en sumario por lesiones del mismo, que se instruye con el número 272 de 1928, ser reconocido por los Médicos forenses y se le ofrece por la presente dicho procedimiento.

9998

4.280

GOETZE, Ernesto; de veintitrés años de edad, natural de Alemania, domiciliado últimamente en Madrid, calle de San Lucas, número 5; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, de esta Corte, Secretaría de D. Antonio Sánchez y Martínez, para recibirle declaración, sin juramento, en causa por estafa, instruida por dicho Juzgado y Secretaría con el número 560 de 1929.

9948

4.281

MENA PARRA, Diego; domiciliado últimamente en Bucfal-Overa; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción de Iznalloz, para ser oído en los cargos que le resultan en causa número 34 de 1929, instruida por estafas, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

9993

4.282

MENDEZ RODRIGUEZ, Joaquín; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Juan Pradino, número 12; comparecerá en término de diez días

ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo, para ampliar su declaración en causa, instruida por lesiones de Josefa Saroz con el número 122 de 1928.

9990

4.283

SAIZAR ODRIOZABALA, Miguel; domiciliado últimamente en San Sebastián (Guipúzcoa); comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de dicha capital, al objeto de ser reconocido por los Médicos forenses y darle la sanidad legal, en causa por lesiones sufridas por dicho Miguel Saizar.

9999

4.284

SAN FULGENCIO, Manuel; cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en Madrid, calle de la Ballesta, número 32; comparecerá en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, de esta Corte, Secretaría de D. Antonio Sánchez y Martínez, para ser oído sin juramento en causa por hurto, instruida por dicho Juzgado con el número 552 de 1929.

9947

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial proceder a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 538 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 644 de Marina.

6.171

BLANCO LASTRAS, Gregorio; hijo de Segundo y de Regina, natural de Pegata (Vizcaya), de estado casado, de profesión fotógrafo ambulante, de treinta y cinco años de edad, domiciliado últimamente en Pamplona; procesado por estafa en la causa número 138 de este año; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Pamplona, para notificarle el auto de procesamiento y prisión dictado en dicha causa, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde.

9951

6.172

BLEY ROSELLO, Francisco; de treinta y ocho años de edad, hijo de Enrique y de Carmen, natural de Barcelona y vecino de Marsella (Francia), soltero, escultor, con instrucción; como comprendido en el número 3.º del artículo 335 de la ley de Enjuiciamiento

(Continúa en el página 330.)

MINISTERIO DE ECO

ESCALAFON de Ingenieros Industriales al servicio del Ministerio de Economía Nacional, por orden

Número	NOMBRES Y APELLIDOS	N A T U R A L E Z A		FECHA DE NACIMIENTO
		PUEBLO	PROVINCIA	
1	D. Carlos Camps y Armet.....	Gerona	Gerona	13 Diciembre 1858.....
2	Pablo Galbete y Campión.....	Pamplona	Navarra	26 Junio 1864.....
3	Manuel Gispert y Pujals.....	Barcelona	Barcelona	1 Enero 1843.....
4	Carlos Bonet y Durán.....	Tarragona	Tarragona	16 Septiembre 1864.....
5	Pedro Rius y Matas.....	Barcelona	Barcelona	3 Junio 1859.....
6	Luis de Mercader y de Borrás.....	Barcelona	Barcelona	22 Octubre 1861.....
7	José F. Solórzano y Freire.....	La Coruña.....	La Coruña.....	22 Diciembre 1867.....
8	Juan Amigo y Rojals.....	Tivisa	Tarragona	4 Mayo 1861.....
9	Lorenzo Elps y Vila.....	Gerona	Gerona	24 Agosto 1866.....
10	José Sinisterra Verdasco.....	Madrid	Madrid	15 Marzo 1862.....
11	Raimundo Balet y Vifias.....	Barcelona	Barcelona	17 Abril 1861.....
12	Jaime Petit Renom.....	San Ginés.....	Barcelona	30 Octubre 1867.....
13	Manuel Cabedo Ballester.....	Almazora	Castellón	7 Junio 1869.....
14	Vicente Busó Blanco.....	Valencia	Valencia	24 Septiembre 1874.....
15	Rafael Alcayne Chavarría.....	Valencia	Valencia	4 Noviembre 1869.....
16	Luis Mellado Lafuente.....	Avilés	Oviedo	26 Noviembre 1874.....
17	Benjamín Monfort Romani.....	Villanueva-Grao	Valencia	13 Diciembre 1875.....
18	Ramón Oliveras Masó.....	Barcelona	Barcelona	10 Febrero 1866.....
19	Vicente González Creixach.....	Barcelona	Barcelona	2 Noviembre 1864.....
20	José Bosch y Sintes.....	Las Palmas.....	Canarias	12 Enero 1868.....
21	José María Pagés Mercé.....	Barcelona	Barcelona	22 Mayo 1868.....
22	José Mestre Borrull.....	Madrid	Madrid	22 Noviembre 1870.....
23	Manuel Malo de Molina.....	Murcia	Murcia	10 Octubre 1873.....
24	Antonio Ferrán Degra.....	Barcelona	Barcelona	6 Agosto 1877.....
25	José Morillo y Martán.....	Madrid	Madrid	14 Abril 1876.....
26	Luis Badina Rosés.....	Barcelona	Barcelona	5 Junio 1893.....
27	Alfonso García Font de Robles.....	Barcelona	Barcelona	9 Noviembre 1862.....
28	Ramón Xiqués y Dublé.....	Barcelona	Barcelona	30 Noviembre 1863.....
29	José Cort Mérita.....	Alcoy	Alicante	2 Febrero 1869.....
30	Federico Ballet y Maimi.....	Guayama	Puerto Rico.....	16 Junio 1864.....
31	Paulino Castells y Vidal.....	Barcelona	Barcelona	10 Mayo 1877.....
32	José María Naras de la Peña.....	Barcelona	Barcelona	15 Julio 1874.....
33	Luis Martínez Román.....	Madrid	Madrid	30 Septiembre 1875.....
34	Eudilo Colominas Raduán.....	Alcoy	Alicante	29 Octubre 1862.....
35	Jaime Faura Sadó.....	Barcelona	Barcelona	27 Julio 1859.....
36	Demetrio Alonso Tadeo.....	Villarramiel	Palencia	22 Diciembre 1872.....
37	Santiago Vial Rovira.....	Barcelona	Barcelona	4 Septiembre 1874.....
38	Ventura Agulló de la Escosura.....	Madrid	Madrid	25 Noviembre 1879.....
39	Jaime Prats Obradors.....	Barcelona	Barcelona	19 Noviembre 1873.....
40	Cesáreo Madariaga Rementería.....	Bilbao	Bilbao	25 Febrero 1878.....
41	Angel Rodríguez Ruiz.....	Madrid	Madrid	13 Septiembre 1879.....
42	José Marchés Torres.....	Tarragona	Tarragona	9 Diciembre 1880.....
43	Fernando Reyes Garrido.....	Granada	Granada	30 Enero 1877.....
44	José García Parla.....	Barcelona	Barcelona	29 Enero 1874.....
45	Luis Bacells y Buigas.....	Barcelona	Barcelona	27 Marzo 1879.....
46	Vicente Reig Genovés.....	Valencia	Valencia	5 Mayo 1875.....
47	Miguel Sancho Rausell.....	Valencia	Valencia	3 Octubre 1874.....
48	Pedro Ramió y Saura.....	Gerona	Gerona	5 Septiembre 1868.....
49	José María Lasarte y Pessino.....	Trubia	Oviedo	11 Febrero 1868.....
50	Luis Fernández y García de Quiros.....	Oviedo	Oviedo	27 Agosto 1882.....
51	José Correa Vera.....	Gandia	Valencia	9 Noviembre 1873.....
52	Luis Daunk y Grau.....	Barcelona	Barcelona	29 Marzo 1866.....
53	Luis Camps Curt.....	Barcelona	Barcelona	8 Abril 1876.....
54	Alberto Enclán y López.....	Haro	Logroño	9 Febrero 1879.....
55	Ezequiel Murrieta de las Casas.....	Santurce	Santander	21 Julio 1873.....
56	Juan G. García Gutiérrez.....	Santander	Vizcaya	28 Mayo 1873.....
57	Rafael Lataillade y Aldacoa.....	San Sebastián.....	Gulpúzcoa	14 Noviembre 1879.....
58	Tomás Samora Abelló.....	Barcelona	Barcelona	26 Noviembre 1863.....
59	Lauro Clarians Roca.....	Tarrasa	Barcelona	7 Abril 1870.....
60	Carlos Mataix Aracil.....	Alcoy	Alicante	8 Marzo 1880.....
61	Félix Arana Olarte.....	Aigara	Vizcaya	19 Septiembre 1880.....
62	Manuel Ferrandis Nacher.....	Gro	Valencia	25 Noviembre 1870.....
63	Luis Carretero Nieva.....	Segovia	Segovia	21 Junio 1879.....
64	Julián González Suso.....	Ciempozuelos	Madrid	13 Agosto 1880.....

NOMÍA NACIONAL

de antigüedad, según la toma de posesión de su primer destino de Real orden como Ingeniero.

FECHA DE INGRESO A LAS PLANTILLAS QUE INTE- GRAN EL CUERPO	FECHA DE ANTIGÜEDAD DE SERVICIOS RECONOCIDOS			SITUACIÓN EN QUE SE ENCUENTRA	PLANTILLA EN QUE PRESTA SUS SERVICIOS	RESIDENCIA
	Años	Meses	Días			
15 Marzo 1887.....	42	—	7 — 2	Activo	Verificador de contadores de gas y agua...	Villanueva y Geltrú. (Barcelona).
27 Abril 1888.....	41	—	5 — 20	Idem	F. C. de Pesas y Medidas.....	Madrid.
11 Noviembre 1888....	40	—	11 — 6	Idem	Verificador de gas y líquidos.....	Barcelona.
17 Noviembre 1888....	40	—	11 — 7	Idem	Idem id.....	Idem.
21 Noviembre 1888....	40	—	10 — 26	Idem	Idem id., Jefe.....	Idem.
1 Mayo 1891.....	38	—	5 — 16	Idem	Idem id.....	Idem.
16 Diciembre 1892....	36	—	10 — 1	Idem	F. C. de Pesas y Medidas.—Impuestos.....	La Coruña.
1 Noviembre 1893....	35	—	11 — 16	Idem	F. C. de Pesas y Medidas.....	Barcelona.
1 Mayo 1902.....	35	—	2 — 3	Supernumerario.....	Profesor auxiliar.....	Madrid.
1 Agosto 1894.....	35	—	2 — 16	Activo.....	F. C. de Pesas y Medidas.....	Madrid.
18 Agosto 1894.....	35	—	2 — 4	Idem	Idem id.....	Zaragoza.
18 Agosto 1896.....	33	—	1 — 29	Idem	Idem id., Jefe.....	Málaga.
14 Marzo 1898.....	31	—	7 — 3	Idem	Idem id.....	Valencia.
19 Enero 1902.....	29	—	10 — 16	Supernumerario.....	Profesor auxiliar.....	Madrid.
26 Febrero 1902....	29	—	10 — 1	Idem	Profesor auxiliar.....	Madrid.
13 Abril 1900.....	29	—	6 — 5	Activo.....	Profesor titular.....	Bilbao.
13 Enero 1902.....	28	—	9 — 7	Supernumerario.....	Profesor auxiliar.....	Idem.
27 Marzo 1901.....	28	—	6 — 3	Activo.....	Profesor titular.....	Barcelona.
1 Junio 1901.....	28	—	4 — 16	Idem	Verificador de contadores eléctricos.....	Idem.
15 Junio 1901.....	28	—	4 — 2	Idem	Idem fi., Jefe.....	Las Palmas.
27 Junio 1901.....	28	—	3 — 20	Idem	Idem id.....	Tarragona.
1 Julio 1901.....	28	—	3 — 16	Idem	Idem id.....	Barcelona.
17 Agosto 1901.....	28	—	2 — 3	Idem	Verificador de gas y líquidos.....	Bilbao.
31 Agosto 1901.....	28	—	1 — 16	Idem	Profesor titular.....	Barcelona.
14 Septiembre 1901..	28	—	1 — 3	Idem	Profesor. Verificador contadores eléctricos.	Madrid.
16 Septiembre 1901..	28	—	1 — 1	Idem	Verificador contadores eléctricos.....	Alicante.
19 Octubre 1901.....	27	—	11 — 28	Idem	Verificador de contadores de agua y gas...	Manresa.
20 Noviembre 1901....	27	—	10 — 27	Idem	F. C. de Pesas y Medidas.....	Gerona.
1 Diciembre 1901....	27	—	10 — 16	Idem	Verificador de gas y líquidos.....	Alcoy.
14 Diciembre 1901....	27	—	10 — 3	Idem	Idem id.....	Mataró y Premiá.
27 Enero 1902.....	27	—	9 — 2	Idem	Profesor titular.....	Barcelona.
5 Marzo 1902.....	27	—	7 — 12	Idem	Idem id.....	Madrid.
20 Junio 1902.....	26	—	11 — 9	Supernumerario.....	Profesor auxiliar.....	Madrid.
27 Noviembre 1902....	26	—	10 — 20	Activo.....	Profesor titular.....	Idem.
1 Enero 1903.....	26	—	9 — 16	Idem	Inspector de autos.....	Barcelona.
24 Enero 1903.....	26	—	8 — 23	Idem	F. C. de Pesas y Medidas, Jefe.....	Alicante.
24 Enero 1903.....	26	—	8 — 23	Idem	Idem id.....	Manresa.
12 Febrero 1903....	26	—	7 — 29	Idem	Profesor titular.....	Madrid.
25 Mayo 1903.....	26	—	4 — 22	Idem	Idem	Bilbao.
25 Mayo 1903.....	26	—	4 — 22	Idem	Idem	Idem.
27 Septiembre 1907..	25	—	9 — 11	Supernumerario.....	Inspector de autos.....	Barcelona.
1 Febrero 1928.....	25	—	7 — 4	Idem	Idem id.....	Barcelona.
6 Agosto 1904.....	25	—	2 — 12	Activo.....	F. C. de Pesas y Medidas.....	Tarragona.
19 Agosto 1904.....	25	—	1 — 13	Idem	Idem fi., Jefe.....	Baleares.
23 Noviembre 1904....	24	—	10 — 23	Idem	F. C. de oro y plata.....	Barcelona.
7 Diciembre 1904....	24	—	10 — 10	Idem	Inspector de autos, Jefe.....	Valencia.
6 Febrero 1905.....	24	—	8 — 11	Idem	Verificador de contadores eléctricos.....	Idem.
8 Junio 1907.....	24	—	6 — 5	Idem	F. C. de Pesas y Medidas.....	Villafraanca del Penedés.
4 Mayo 1905.....	24	—	5 — 14	Idem	Profesor auxiliar.....	Barcelona.
4 Diciembre 1910....	24	—	1 — 29	Activo.....	Inspector de autos.....	Oviedo.
4 Diciembre 1910....	18	—	9 — 15	Supernumerario.....	Inspector de autos.....	Madrid.
4 Mayo 1905.....	24	—	5 — 14	Activo.....	Profesor auxiliar.....	Barcelona.
8 Noviembre 1907....	23	—	3 — 15	Supernumerario.....	Inspector de autos.....	Barcelona.
10 Mayo 1906.....	24	—	4 — 17	Activo.....	Profesor titular.....	Madrid.
14 Marzo 1918.....	24	—	3 — 15	Supernumerario.....	Inspector de autos.....	Madrid.
23 Enero 1906.....	23	—	8 — 19	Activo.....	Verificador de contadores eléctricos.....	Santander.
3 Febrero 1906.....	23	—	8 — 14	Idem	Verificador de gas, liq. y eléctricos, Jefe.....	San Sebastián.
19 Noviembre 1873....	23	—	6 — 21	Idem	F. C. de Pesas y Medidas.....	Larín.
25 Abril 1906.....	23	—	5 — 24	Idem	Profesor auxiliar.....	Barcelona.
26 Julio 1906.....	23	—	2 — 21	Idem	Idem titular.....	Madrid.
1 Octubre 1906.....	23	—	3 — 16	Idem	Idem	Bilbao.
20 Noviembre 1906....	22	—	10 — 17	Idem	Verificador de contadores eléctricos.....	Barcelona.
7 Diciembre 1906....	22	—	10 — 10	Idem	F. C. de P. y M. eléc., Jefe.....	León.
8 Febrero 1907.....	22	—	8 — 9	Idem	Verificador. F. C. de Pesas y Medidas.....	Vizcaya.

Número	NOMBRES Y APELLIDOS	NATURALEZA		FECHA DE NACIMIENTO
		PUEBLO	PROVINCIA	
65	D. Juan del Castillo y Díaz	Gijón	Oviedo	8 Enero 1882
66	Bias Cánovas Hernández	Cartagena	Murcia	21 Octubre 1881
67	Antonio Robert y Rodríguez	San Fernando	Cuba	28 Enero 1878
68	Cayetano Cornet y Paláu	Barcelona	Barcelona	7 Agosto 1878
69	Ricardo Maura Nadal	Madrid	Madrid	13 Enero 1878
70	José Barreras y Masó	Vigo	Fontevedra	27 Febrero 1869
71	Fernando Tallada Comella	Barcelona	Barcelona	14 Noviembre 1871
72	Guzmán de la Vega Revuelta	Vega de Pas	Santander	8 Mayo 1875
73	Pedro García Berdoy	Antequera	Málaga	17 Mayo 1878
74	Manuel Prieto Peláez	Madrid	Madrid	15 Octubre 1879
75	José Baiget Serra	Lérida	Lérida	4 Agosto 1879
76	José María Salord y Menéndez Arango	Ciudadela	Baleares	6 Enero 1879
77	Francisco Javier Osés Clarés	Madrid	Madrid	17 Abril 1883
78	Ramón Villamitjana Masdeval	Tarrasa	Barcelona	26 Junio 1880
79	Enrique Gil y Camporro	Almería	Almería	14 Abril 1876
80	Miguel Bacells y Masó	Barcelona	Barcelona	3 Junio 1872
81	Justo Colongues Echazarreta	Santander	Santander	13 Octubre 1877
82	Luis Checa Toral	Zaragoza	Zaragoza	28 Diciembre 1882
83	Luis Balari Iglesias	Barcelona	Barcelona	25 Abril 1878
84	Ramón de Manjarrés y Pérez de Junquitu	Sevilla	Sevilla	14 Septiembre 1861
85	Eusebio Martí Lamich	Barbastro	Huesca	14 Diciembre 1885
86	Camilo Vega García	Madrid	Madrid	27 Diciembre 1882
87	Juan Vidal Martí	Barcelona	Barcelona	3 Junio 1875
88	José Martínez Roca	Valencia	Valencia	19 Febrero 1883
89	Nicasio Navascués de la Soñá	Zaragoza	Zaragoza	15 Mayo 1884
90	Francisco Gómez Carbonell	Barcelona	Barcelona	26 Agosto 1885
91	Alfonso Segura Sánchez	Mazarrón	Murcia	10 Noviembre 1885
92	José Mañas Bonvi	Vinaroz	Castellón	26 Septiembre 1885
93	Celestino Archanco Pano	Zaragoza	Zaragoza	19 Mayo 1877
94	Rogelio Martínez Tejero	Lupiñán	Huesca	16 Agosto 1878
95	Emilio López Martínez	Marbella	Málaga	30 Mayo 1882
96	Ramón Marqués y Fabra	Barcelona	Barcelona	8 Enero 1885
97	Félix Elias Núñez	Trujillo	Cáceres	24 Mayo 1884
98	Joaquín Hernández Moreno	Daimiel	Ciudad Real	27 Diciembre 1881
99	Félix Salinas Pobes	Tudela	Navarra	30 Enero 1890
100	Luis López de María y Castells	Santander	Santander	7 Octubre 1883
101	Rafael Sánchez de León Monforte	Valencia	Valencia	12 Febrero 1888
102	Luis Babot Perelló	Barcelona	Barcelona	2 Agosto 1889
103	Vicente Pérez de la Fuente	Aguilar de Campoo	Palencia	14 Septiembre 1885
104	Félix Gómez Escolar	Albelda	Logroño	10 Agosto 1881
105	Jaime Martorell y Portas	San Feliu de Guixois	Gerona	14 Junio 1887
106	José Santandreu Avelly	Zaragoza	Zaragoza	31 Diciembre 1882
107	Luis Erquicia Zabaleta	San Sebastián	Guipúzcoa	24 Septiembre 1884
108	José Montes Garzón	Loja	Granada	7 Diciembre 1886
109	Antonio Rodríguez Guerra	Cádiz	Cádiz	14 Julio 1887
110	José Antonio de Artigas y Sanz	Zaragoza	Zaragoza	25 Febrero 1885
111	Felipe de Cos y Paneda	Madrid	Madrid	28 Mayo 1886
112	Mariano de las Peñas Mesquí	Madrid	Madrid	18 Septiembre 1885
113	José de la Muela Alarcón	Málaga	Málaga	6 Enero 1886
114	Leandro Sequeiros Olmedo	Sevilla	Sevilla	12 Abril 1874
115	Buenaventura Solá y Andrés	Barcelona	Barcelona	17 Abril 1883
116	Julio Paredes Padín	Málaga	Málaga	14 Octubre 1881
117	Rafael Amatrisaín Martínez	Calahorra	Logroño	24 Octubre 1873
118	Guillermo Dávalos Tallada	Tortosa	Tarragona	31 Marzo 1886
119	Feliciano Mayo Surro	Isaba	Navarra	2 Febrero 1883
120	Jesús C. Cangas Fernandez	La Felguera	Oviedo	10 Febrero 1878
121	Efrén Beltrán Alexandre	Valencia	Valencia	3 Marzo 1876
122	Miguel Martínez de Septián y Gómez	Espinosa de los Monteros	Burgos	21 Diciembre 1879
123	Joaquín Vidal Jiménez	Albaida	Valencia	29 Abril 1867
124	Bartolomé Corominas Viader	San Feliu de Guixois	Gerona	2 Octubre 1881
125	Angel Méndez Orbeagozo	Irún	Guipúzcoa	18 Septiembre 1886
126	Pío Vauteren Hario	Valencia	Valencia	21 Enero 1881
127	Jesús Barreiro Zabala	Vitoria	Alava	15 Junio 1881
128	Juan Ortés Parera	Barcelona	Barcelona	22 Octubre 1874
129	Enrique Claret Fábrega	Gerona	Gerona	19 Octubre 1882
130	Miguel Rovira Malet	Tarragona	Tarragona	18 Septiembre 1882
131	Carlos Díaz Serra	Sevilla	Sevilla	19 Abril 1873
132	Juan de la Cruz Cuadrada y Bernardet	Mataró	Barcelona	18 Octubre 1886
133	Luis Fernández Tapia	Villafraanca de Navarra	Navarra	3 Marzo 1888
134	Antonio Grancha Baixauli	Valencia	Valencia	18 Octubre 1881
135	Félix Anglada Salinas	Benasque	Huesca	9 Septiembre 1881
136	Antonio Martínez Moll	Palma de Mallorca	Baleares	

FECHA DE INGRESO A LAS PLANTILLAS QUE INTERCAN EL CUERPO	FECHA DE ANTIGÜEDAD DE SERVICIOS RECONOCIDOS			SITUACIÓN EN QUE SE ENCUENTRA	PLANTILLA EN QUE PRESTA SUS SERVICIOS	RESIDENCIA
	Años	MeSES	Días			
7 Diciembre 1906.....	22	—	7 — 21	Activo.....	Verificador de agua.....	Gijón.
30 Marzo 1907.....	22	—	6 — 17	Idem.....	Verificador de gas y líquidos.....	Cartagena.
1 Abril 1907.....	22	—	6 — 16	Idem.....	Profesor titular.....	Barcelona.
17 Junio 1907.....	22	—	3 — 29	Idem.....	Idem.....	Idem.
15 Septiembre 1909...	21	—	11 — 2	Supernumerario...	Profesor auxiliar.....	Madrid.
20 Junio 1907.....	22	—	3 — 26	Activo.....	Verificador de contadores de gas.....	Vigo.
1 Julio 1907.....	22	—	3 — 16	Idem.....	Profesor titular.....	Barcelona.
11 Julio 1907.....	22	—	3 — 6	Idem.....	F. C. de Pesas y Medidas, Jefe.....	Burgos.
3 Octubre 1907.....	22	—	3 — 14	Idem.....	Verificador de gas, liq. eléc.....	Málaga (Marqués de las Escalonias).
16 Octubre 1907.....	22	—	3 — 1	Idem.....	F. C. de Pesas y Medidas, Jefe.....	Vizcaya.
18 Octubre 1907.....	21	—	11 — 29	Idem.....	Idem autos, Jefe.....	Orense.
16 Noviembre 1907.....	21	—	11 — 1	Idem.....	F. C. de Pesas y Medidas, Jefe.....	Valladolid.
5 Febrero 1908.....	21	—	8 — 12	Idem.....	Idem id.....	Santa Cruz (Canarias).
23 Marzo 1908.....	21	—	6 — 24	Idem.....	Profesor titular.....	Barcelona.
22 Abril 1908.....	21	—	5 — 25	Idem.....	Profesor auxiliar.....	Idem.
30 Abril 1908.....	21	—	5 — 17	Idem.....	F. C. de Pesas y Medidas.....	Oviedo.
13 Octubre 1908.....	20	—	11 — 28	Idem.....	Inspector de autos.....	Santander.
27 Julio 1909.....	20	—	11 — 9	Supernumerario.....	Director y Profesor titular.....	Bilbao.
4 Enero 1909.....	20	—	9 — 13	Activo.....	F. C. de Pesas y Medidas.....	Cádiz.
19 Febrero 1909.....	20	—	7 — 28	Idem.....	Verificador de gas, liq. Jefe.....	Sevilla.
8 Marzo 1909.....	20	—	7 — 19	Idem.....	Idem id., Inspector de autos, Jefe.....	Lérida.
25 Octubre 1905.....	19	—	11 — 18	Idem.....	Profesor titular.....	Madrid.
6 Diciembre 1909.....	19	—	10 — 1	Idem.....	Idem id.....	Idem.
25 Febrero 1910.....	19	—	7 — 22	Idem.....	Idem id.....	Idem.
30 Abril 1910.....	19	—	5 — 17	Idem.....	Verificador gas, liq. Jefe.....	Idem.
3 Mayo 1910.....	19	—	5 — 14	Idem.....	Profesor titular.....	Barcelona.
9 Julio 1910.....	19	—	3 — 8	Idem.....	Verificador de contadores eléctricos, Jefe.....	Castellón.
20 Julio 1910.....	19	—	2 — 27	Idem.....	Profesor titular.....	Barcelona.
9 Diciembre 1907.....	19	—	2 — 23	Supernumerario.....	Verificador de autos, Jefe.....	Zaragoza.
26 Julio 1910.....	19	—	2 — 21	Activo.....	Inspector de autos, F. C. de P. y M.....	Huesca.
15 Marzo 1911.....	18	—	7 — 2	Idem.....	Verificador de contadores de gas.....	Málaga.
1 Mayo 1911.....	18	—	5 — 16	Idem.....	Profesor titular.....	Barcelona.
14 Noviembre 1924.....	17	—	6 — 3	Supernumerario.....	F. C. de Pesas y Medidas.....	Ciudad Real.
4 Octubre 1910.....	18	—	1 — 13	Idem.....	Verificador elec. y autos, Jefe.....	Ciudad Real.
8 Enero 1912.....	17	—	9 — 9	Idem.....	Verificador agua, elec. y autos.....	Navarra.
28 Enero 1912.....	17	—	8 — 20	Excedente.....	Verificador de gas.....	Valencia.
18 Abril 1912.....	17	—	5 — 29	Activo.....	Verificador de líquidos.....	Idem.
10 Mayo 1912.....	17	—	5 — 7	Idem.....	F. C. de Pesas y Medidas.....	Palencia.
1 Junio 1912.....	17	—	4 — 16	Idem.....	Verificador de agua, gas y autos.....	Logroño.
25 Junio 1912.....	17	—	3 — 22	Idem.....	Idem id.....	Gerona.
4 Octubre 1912.....	17	—	3 — 13	Idem.....	Verificador de gas, agua y elec.....	Barcelona.
19 Octubre 1912.....	16	—	11 — 28	Idem.....	Verificador de contadores eléctricos.....	Sevilla.
25 Octubre 1912.....	16	—	11 — 22	Idem.....	Inspector de autos.....	Granada.
26 Octubre 1912.....	16	—	11 — 21	Idem.....	Verificador gas, agua y elec., Jefe.....	Cádiz.
2 Diciembre 1912.....	16	—	10 — 15	Idem.....	Verificador de gas y líquidos, Jefe.....	Madrid.
10 Marzo 1913.....	16	—	7 — 7	Idem.....	Profesor titular y Director del Laboratorio de Investigación de Química Industrial y Fototecnia, Inspector de la Escuela Central.....	Madrid.
1 Abril 1913.....	16	—	6 — 16	Idem.....	Profesor auxiliar.....	Madrid.
1 Mayo 1911.....	16	—	2 — 20	Idem.....	Subdirección de Industria.....	Madrid.
11 Julio 1923.....	16	—	3 — 21	Supernumerario.....	Idem.....	Málaga.
9 Enero 1914.....	15	—	9 — 8	Activo.....	Inspector de autos.....	Sevilla.
2 Febrero 1914.....	15	—	8 — 15	Idem.....	F. C. de Pesas y Medidas.....	Idem.
24 Octubre 1911.....	15	—	6 — 27	Excedente.....	Verificador de líquidos.....	Idem.
1 Abril 1914.....	15	—	6 — 16	Supernumerario.....	Inspector de autos.....	Madrid.
1 Septiembre 1908.....	15	—	4 — 26	Activo.....	Idem.....	Valencia.
25 Mayo 1914.....	15	—	4 — 22	Idem.....	Verificador contadores y líquidos.....	Las Palmas (Gran Canaria).
24 Junio 1914.....	15	—	3 — 23	Idem.....	Verificador gas y líquidos.....	Oviedo.
10 Agosto 1914.....	15	—	2 — 7	Idem.....	Verificador de electricidad.....	Málaga.
18 Agosto 1914.....	15	—	1 — 29	Idem.....	Verificador de contadores de gas y elec.....	Burgos.
12 Septiembre 1909.....	15	—	1 — 28	Supernumerario.....	Profesor auxiliar.....	Madrid.
19 Octubre 1907.....	15	—	3 — 4	Excedente.....	F. C. de Pesas y Medidas.....	Idem.
3 Febrero 1915.....	14	—	8 — 14	Activo.....	F. C. de P. y M. y autos, Jefe.....	Jáen.
10 Noviembre 1914.....	14	—	7 — 15	Supernumerario.....	F. C. de Pesas y Medidas.....	Valencia.
5 Marzo 1915.....	14	—	7 — 12	Activo.....	Inspector de autos.....	Gijón.
14 Noviembre 1914.....	14	—	1 — 3	Idem.....	Profesor auxiliar.....	Barcelona.
20 Abril 1915.....	14	—	5 — 27	Idem.....	F. C. de Pesas y Medidas.....	Córdoba.
6 Mayo 1915.....	14	—	5 — 12	Idem.....	Idem id., Jefe.....	Tarragona.
6 Febrero 1912.....	14	—	2 — 29	Excedente.....	Verificador de contadores de agua.....	Huelva.
7 Julio 1913.....	13	—	10 — 5	Activo.....	Inspector de autos.....	Salamanca.
12 Octubre 1915.....	14	—	3 — 5	Idem.....	Verificador de líquidos, Jefe.....	Madrid.
24 Enero 1913.....	13	—	10 — 12	Idem.....	Subdirección de Industria.....	Gerona.
30 Diciembre 1915.....	13	—	9 — 17	Idem.....	Verificador de contadores eléctricos.....	Lérida.
31 Diciembre 1915.....	13	—	8 — 16	Idem.....	Verificador de líquidos y gas.....	Lérida.

Número	NOMBRES Y APELLIDOS	NATURALEZA		FECHA DE NACIMIENTO
		PUEBLO	PROVINCIA	
137	D. Manuel González Cabrera	Las Palmas	Canarias	8 Diciembre 1884
138	Diego López Cubero	Castro del Río	Córdoba	1 Enero 1883
139	José Ramón Izquierdo	Sevilla	Sevilla	19 Abril 1873
140	Gustavo Abizanda Alba	Murcia	Murcia	22 Octubre 1887
141	Juan Pascual del Póbil y Ameller	Palma	Baleares	3 Junio 1885
142	José Leandro Torrontegui e Ibarra	Bilbao	Vizcaya	13 Marzo 1888
143	Mario Martínez Ruiz de la Escalera	Santander	Santander	13 Diciembre 1885
144	Eduardo Abásolo Urrutia	Valmaseda	Vizcaya	13 Octubre 1880
145	Luis Ortiz de Viñaspre y Guinea	Valmaseda	Vizcaya	8 Octubre 1890
146	José Ballvé Martínez	Bilbao	Vizcaya	20 Abril 1879
147	Santiago Artiach Arelzaga	Baracaldo	Vizcaya	14 Mayo 1881
148	Bernardo Lassaletta Perrin	Alicante	Alicante	20 Agosto 1882
149	Luis Nieto Antúnez	Ferrol	La Coruña	3 Marzo 1886
150	Luis Maurz Nadal	Madrid	Madrid	12 Enero 1889
151	Rosendo Moncunill Baucells	Barcelona	Barcelona	12 Febrero 1880
152	Joaquín Pagés y Gómez	Peñaflor	Sevilla	4 Septiembre 1871
153	Vicente Vila Moreno	Valencia	Valencia	3 Febrero 1887
154	Pedro Fernando Tarragó Pons	Segovia	Segovia	16 Abril 1883
155	José Morán García	Pravia	Oviedo	27 Febrero 1879
156	José Aubán Amat	Valencia	Valencia	21 Agosto 1875
157	Francisco de las Cuevas Reig	Ribadeo	Lugo	22 Agosto 1886
158	Pedro Hacer Solaun	Madrid	Madrid	25 Mayo 1885
159	Antonio Giralda Payés	Santa Cruz de Tenerife	Canarias	20 Mayo 1873
160	Manuel A. Campuzano y Ordóñez	Bilbao	Vizcaya	10 Noviembre 1882
161	Marcelino Diego Cendoya	Santander	Santander	2 Junio 1885
162	Jaime Ordiz Pagés	Crespriá	Gerona	23 Septiembre 1883
163	Daniel Lafite Martínez	San Sebastián	Guipúzcoa	25 Agosto 1888
164	José Antonio Rodés y Gilot	Lloret de Mar	Gerona	21 Marzo 1882
165	Manuel Fernández Nieto	Quintanar de la Orden	Toledo	5 Noviembre 1883
166	Luis Manzano Mancebo	Huelva	Huelva	21 Enero 1884
167	Miguel Useros García	Albacete	Albacete	16 Noviembre 1882
168	Pablo Escobar Maestre	Revenza	Palencia	28 Enero 1874
169	Manuel Castellanos Jaquet	Bilbao	Palencia	1 Marzo 1883
170	Juan Carlos Lacave y de la Rocha	Cádiz	Cádiz	10 Febrero 1887
171	Juan Usabiaga Lasquívar	San Sebastián	Guipúzcoa	20 Octubre 1886
172	Rafael Gil Grávalos	Vigo	Pontevedra	19 Noviembre 1878
173	Juan Getpi Blanco	Barcelona	Barcelona	12 Junio 1883
174	Fernando Averty Lasalle	Zaragoza	Zaragoza	23 Octubre 1875
175	Luis Camallonga Gadea	Benassán	Alicante	5 Abril 1877
176	Luis Côt Font	Mataró	Barcelona	19 Diciembre 1876
177	Mariano Garin Martí	Valencia	Valencia	1 Enero 1881
178	Salustiano Recalde Laca	Bilbao	Vizcaya	8 Junio 1889
179	Martiano Mateo Montilla	La Coruña	La Coruña	29 Marzo 1888
180	José Vidal Ramos	Alicante	Alicante	6 Diciembre 1882
181	Alfredo Barba Hernández	Madrid	Madrid	31 Marzo 1885
182	Elias López de Ullivarri e Isasi	Vitoria	Aiara	4 Julio 1880
183	Luis de Arana y Garamendi	Bilbao	Vizcaya	24 Septiembre 1875
184	Sixto Ocampo y Redondo	Guadalupe	Cáceres	3 Mayo 1883
185	Santiago Bergareche y Arechaga	Bilbao	Vizcaya	14 Abril 1880
186	Antonio de Salas y de Mtlans	Barcelona	Barcelona	14 Septiembre 1878
187	Santiago Fernández Arche	Riotuerto	Santander	23 Febrero 1890
188	Antonio Feijóo Carrasco	Sevilla	Sevilla	1 Enero 1890
189	Marcelino Fábregas Suñer	Aibeos de Panadés	Tarragona	24 Septiembre 1876
190	Fulgencio Pérez Cascales	Fortuna	Murcia	27 Noviembre 1892
191	Alejandro Pons Fibla	Barcelona	Murcia	3 Marzo 1877
192	Manuel Durán y Candalija	Santos de Maimona	Badajoz	17 Julio 1883
193	Federico Doménech Muñoz	Muñoz	Valencia	17 Agosto 1887
194	Enrique Mellado Lafuente	Cartagena	Murcia	23 Febrero 1885
195	Carlos Vierna Serna	Santander	Santander	13 Febrero 1892
196	Eduardo Garbayo Ribot	Tudela	Navarra	5 Enero 1880
197	Pedro Calvo y Pablo	Madrid	Madrid	18 Enero 1892
198	Fernando Luca de Tema Ita	Sevilla	Sevilla	3 Abril 1890
199	Narciso Masoliver Ibarra	Barcelona	Barcelona	7 Octubre 1871
200	Ramón Companys Jover	Tornabous	Lérida	26 Noviembre 1886
201	Juan Fracillo Osma	Madrid	Madrid	25 Mayo 1890
202	Eugenio Roca Roberto	Madrid	Madrid	18 Agosto 1875
203	Eduardo Parodi y Rosas	Cádiz	Cádiz	7 Abril 1880
204	Manuel Cánovas Hernández	Cartagena	Murcia	14 Noviembre 1885
205	Martiano Tortosa Prados	Madrid	Madrid	13 Enero 1881
206	Luis Britini Martínez	Madrid	Madrid	25 Julio 1881
207	Ramón Casanovas Degollada	Barcelona	Barcelona	4 Noviembre 1885
208	Manuel Velasco de Pando	Sevilla	Sevilla	24 Abril 1883
209	José María Gran Cuadrada	Barbastro	Huesca	22 Diciembre 1897
210	Eugenio Escribete Mantilla	Guadalajara	Guadalajara	12 Septiembre 1882
211	Alfonso Cort Boti	Alcoy	Alicante	31 Enero 1897
212	Victor Arana Gaiztarro	San Sebastián	Guipúzcoa	5 Marzo 1885

FECHA DE INGRESO A LAS PLANTILLAS QUE INTEGRAN EL CUERPO	FECHA DE ANTIGÜEDAD DE SERVICIOS RECONOCIDOS			SITUACIÓN EN QUE SE ENCUENTRA	PLANTILLA EN QUE PRESTA SUS SERVICIOS	RESIDENCIA
	Años	Meses	Días			
16 Marzo 1916.....	13	—	6 — 29	Activo	Idem id.....	Las Palmas.
24 Abril 1916.....	13	—	5 — 18	Idem	F. C. de Pesas y Medidas.....	Sevilla.
1 Junio 1916.....	13	—	4 — 16	Idem	Profesor titular.....	Madrid.
1 Junio 1916.....	13	—	4 — 8	Idem	Inspector de autos.....	Murcia.
1 Julio 1916.....	13	—	3 — 16	Idem	Subdirección de Industria.....	Madrid.
1 Octubre 1916.....	13	—	3 — 16	Idem	Profesor titular.....	Bilbao.
1 Octubre 1916.....	13	—	3 — 16	Idem	Idem	Idem.
17 Octubre 1916.....	13	—	3 — 5	Idem	Profesor auxiliar.....	Idem.
17 Octubre 1916.....	13	—	3 — 3	Idem	Idem	Idem.
22 Octubre 1916.....	12	—	11 — 25	Idem	Profesor titular.....	Idem.
23 Octubre 1916.....	12	—	11 — 19	Idem	Inspector de autos y Profesor auxiliar.....	Idem.
23 Octubre 1916.....	12	—	8 — 18	Idem	Profesor titular.....	Barcelona.
23 Enero 1917.....	12	—	8 — 6	Idem	Idem id. de gas y líquidos.....	Valladolid.
11 Febrero 1917.....	11	—	8 — 6	Idem	Idem id.....	Madrid.
11 Mayo 1917.....	12	—	5 — 6	Supernumerario.....	Idem id.....	Barcelona.
16 Junio 1917.....	12	—	4 — 1	Activo	Profesor auxiliar.....	Barcelona.
6 Agosto 1917.....	12	—	3 — 11	Idem	Inspector de autos, Jefe.....	Córdoba.
18 Agosto 1917.....	12	—	1 — 16	Idem	F. C. de Pesas y Medidas.....	Castellón.
19 Noviembre 1917.....	11	—	10 — 28	Idem	Idem id., Jefe.....	Murcia.
21 Noviembre 1917.....	11	—	10 — 28	Idem	Idem id.....	Salamanca.
21 Noviembre 1917.....	11	—	10 — 28	Idem	Verificador de gas, líquidos y autos.....	Castellón.
21 Abril 1918.....	11	—	8 — 6	Idem	Inspector de autos y Verificador de elec.....	Melilla.
11 Abril 1918.....	11	—	6 — 23	Idem	Idem id.....	Badajoz.
25 Abril 1917.....	11	—	3 — 3	Idem	Verificador de contadores eléctricos.....	Las Palmas (Canarias).
30 Noviembre 1915.....	11	—	2 — 3	Idem	Inspector de autos.....	Vizcaya.
9 Agosto 1918.....	11	—	3 — 11	Idem	Idem	Badajoz.
6 Octubre 1918.....	10	—	11 — 26	Idem	Idem	Girona.
24 Octubre 1918.....	10	—	11 — 17	Idem	Idem	Guipúzcoa.
30 Octubre 1918.....	10	—	11 — 5	Idem	Verificador de contadores de gas.....	Reus.
12 Noviembre 1918.....	10	—	9 — 16	Idem	Inspector de autos y elec., Jefe.....	Albaceta.
1 Enero 1919.....	10	—	9 — 19	Idem	Profesor auxiliar.....	Madrid.
7 Enero 1919.....	10	—	8 — 9	Idem	Idem id.....	Barcelona.
8 Enero 1919.....	10	—	7 — 19	Idem	F. C. de Pesas y Medidas.....	Lugo.
23 Febrero 1919.....	10	—	6 — 29	Idem	Profesor auxiliar.....	Bilbao.
18 Marzo 1919.....	10	—	6 — 16	Idem	Inspector de autos.....	Cádiz.
1 Abril 1919.....	10	—	3 — 27	Idem	Profesor titular.....	Madrid.
20 Junio 1919.....	10	—	3 — 10	Supernumerario.....	Verificador de gas, líquidos y elec., Jefe.....	Segovia.
25 Agosto 1919.....	10	—	1 — 22	Activo	Profesor auxiliar.....	Barcelona.
20 Septiembre 1919.....	10	—	3 — 9	Idem	Verificador de gas, líq., elec. y autos, Jefe.....	Avila.
8 Octubre 1919.....	9	—	11 — 17	Idem	Profesor auxiliar.....	Madrid.
30 Octubre 1918.....	9	—	11 — 3	Idem	F. C. de Pesas y Medidas.....	Excedente.
17 Noviembre 1919.....	9	—	4 — 3	Idem	Idem id.....	Navarra.
17 Junio 1920.....	9	—	4 — 3	Idem	Profesor titular.....	Bilbao.
17 Junio 1920.....	9	—	2 — 18	Idem	Profesor auxiliar.....	Idem.
29 Junio 1920.....	9	—	2 — 13	Idem	Inspector de autos.....	Alicante.
9 Diciembre 1916.....	9	—	3 — 4	Excedente	Verificador de contadores.....	Idem.
13 Octubre 1920.....	8	—	11 — 21	Activo	Idem id., Jefe.....	Alava.
26 Octubre 1920.....	8	—	8 — 25	Idem	Idem id.....	Bilbao.
22 Enero 1921.....	8	—	5 — 14	Idem	Idem id.....	Barcelona.
3 Mayo 1921.....	8	—	5 — 13	Idem	F. C. de Pesas y Medidas.....	Alava.
4 Mayo 1921.....	8	—	5 — 4	Idem	Verificador de contadores de gas, líq. y elec.....	Baleares.
1 Diciembre 1920.....	8	—	2 — 9	Idem	Verificador de contadores de electricidad.....	Palencia.
8 Junio 1918.....	8	—	1 — 16	Idem	Inspector de autos.....	Sevilla.
1 Septiembre 1921.....	7	—	10 — 14	Idem	Idem id.....	Pontevedra.
3 Octubre 1921.....	7	—	9 — 25	Idem	Idem id.....	Murcia.
22 Diciembre 1921.....	6	—	1 — 14	Idem	F. C. de Pesas y Medidas, Jefe.....	Guadalajara.
1 Junio 1920.....	7	—	8 — 4	Idem	Inspector de autos.....	Madrid.
23 Febrero 1922.....	7	—	7 — 24	Idem	Verificador de gas.....	Valencia.
1 Abril 1922.....	7	—	6 — 16	Idem	Subdirección de Industria.....	Madrid.
11 Abril 1922.....	7	—	6 — 6	Idem	Inspector de autos.....	Santander.
11 Mayo 1922.....	7	—	5 — 6	Idem	Ing. Comp. P. y M.....	Madrid.
12 Agosto 1922.....	7	—	2 — 5	Idem	Subdirección de Industria.....	Idem.
7 Septiembre 1922.....	7	—	1 — 10	Idem	Idem	Idem.
18 Septiembre 1922.....	7	—	3 — 29	Idem	F. C. de P. y M. y autos, Jefe.....	Ternel.
27 Septiembre 1922.....	7	—	3 — 20	Idem	Inspector de autos.....	Ceuta.
7 Marzo 1921.....	7	—	3 — 18	Idem	Profesor auxiliar.....	Madrid.
19 Octubre 1922.....	6	—	11 — 28	Idem	Inspector de autos.....	Logroño.
7 Diciembre 1922.....	6	—	10 — 10	Idem	Idem	Cádiz.
23 Marzo 1923.....	6	—	6 — 24	Idem	Idem	Murcia.
13 Abril 1923.....	6	—	6 — 4	Idem	F. C. de Pesas y Medidas.....	Segovia.
22 Abril 1923.....	6	—	3 — 25	Idem	Idem	Jerez de la Frontera.
17 Mayo 1923.....	6	—	3 — 3	Idem	Profesor auxiliar.....	Barcelona.
22 Mayo 1923.....	6	—	4 — 25	Idem	Inspector de autos.....	Sevilla.
15 Junio 1923.....	6	—	4 — 2	Idem	Profesor auxiliar.....	Barcelona.
16 Junio 1923.....	6	—	4 — 1	Idem	Inspector de autos.....	Idem.
24 Junio 1923.....	6	—	3 — 23	Idem	Idem	Alcoy.
24 Julio 1923.....	6	—	2 — 23	Idem	Inspector de autos.....	Guipúzcoa.

Número	NOMBRES Y APELLIDOS	NATURALEZA		FECHA DE NACIMIENTO
		PUEBLO	PROVINCIA	
213	D. Manuel Alonso Martos.....	Granada	Granada	3 Enero 1885.....
214	Jesús José Gómez Gomáriz.....	Santa Cruz de Mudela...	Ciudad Real.....	25 Junio 1890.....
215	Manuel de la Cerra y Lamuño.....	Gijón	Oviedo	15 Mayo 1883.....
216	Julio Castellano de la Pedraja.....	Cáceres	Cáceres	18 Enero 1875.....
217	Pedro Berroya Martínez.....	Santander	Santander	24 Enero 1882.....
218	Pablo Diz Flórez.....	León	León	1 Febrero 1885.....
219	José Suárez Sánchez.....	Gijón	Oviedo	18 Junio 1879.....
220	Antonio Martín Santos.....	León	León	21 Mayo 1887.....
221	Juan Gómez Miralles.....	Fortuna	Murcia	5 Mayo 1890.....
222	Manuel González Carvajal.....	Avilés	Oviedo	21 Marzo 1885.....
223	Alfredo Afandis Durá.....	Cullera	Valencia	26 Septiembre 1891...
224	Sergio Irdurain Echandi.....	Roncal	Navarra	7 Octubre 1886.....
225	Eduardo Requena Papi.....	Lorca	Murcia	9 Diciembre 1891.....
226	Rafael Eraso Betelu.....	San Sebastián.....	Guipúzcoa	7 Julio 1883.....
227	Joaquín Nebreda Merino.....	Bilbao	Vizcaya	14 Marzo 1885.....
228	Daniel Insausti Dorronsoro.....	Ataun	Vizcaya	9 Abril 1887.....
229	Enrique Belda Villena.....	Casas Ibáñez.....	Albacete	11 Marzo 1900.....
230	Pablo Martí Gispert.....	Barcelona	Barcelona	20 Mayo 1887.....
231	Pedro Mendizábal Larrumbe.....	Vera de Bidasoa.....	Navarra	20 Abril 1886.....
232	Rafael Rica Fernández.....	Bilbao	Vizcaya	3 Julio 1894.....
233	Aurelio Rodríguez Bruna.....	Cartagena	Murcia	4 Enero 1882.....
234	Vicente Añón Morera.....	Almodóvar	Ciudad Real.....	21 Abril 1880.....
235	José María Mestres.....	Barcelona	Barcelona	22 Junio 1901.....
236	Francisco Vighí Fernández.....	Madrid	Madrid	4 Octubre 1890.....
237	Enrique Gil Grávalos.....	Vigo	Pontevedra	15 Junio 1901.....
238	Isabelino Lana Sarraute.....	Barcelona	Barcelona	5 Diciembre 1896.....
239	Emilio Gutiérrez Díaz.....	Barcelona	Barcelona	10 Noviembre 1887.....
240	Francisco Doménech Manzana.....	Barcelona	Barcelona	7 Febrero 1892.....
241	Luis Badias Aznar.....	Alicante	Alicante	14 Febrero 1895.....
242	Raimundo Canivell Morcuende.....	Toledo	Toledo	6 Julio 1900.....
243	Jesús Menéndez Sierra.....	Bilbao	Vizcaya	7 Agosto 1893.....
244	Ruperto Miquelarena Reguero.....	Bilbao	Vizcaya	21 Abril 1889.....
245	Santiago Alonso e Izaguirre.....	Bilbao	Vizcaya	3 Marzo 1892.....
246	Ricardo Calvo Martínez.....	Saldaña	Palencia	7 Septiembre 1883.....

FECHA DE INGRESO A LAS PLANTILLAS QUE INTEGRAN EL CUERPO	FECHA DE ANTIGÜEDAD DE SERVICIOS RECONOCIDOS			SITUACIÓN EN QUE SE ENCUENTRA	PLANTILLA EN QUE PRESTA SUS SERVICIOS	RESIDENCIA
	Años	Meses	Días			
2 Mayo 1927.....	6	—	1 — 14	Activo	Subdirector de Industria.....	Madrid.
14 Diciembre 1920.....	9	—	1 — 29	Idem	Verificador de electricidad, Jefe.....	Toledo.
1 Junio 1923.....	6	—	» — 17	Idem	Inspector de autos.....	Oviedo.
14 Enero 1924.....	5	—	9 — 3	Idem	Idem id., Jefe.....	Cáceres.
21 Enero 1924.....	5	—	8 — 26	Idem	Profesor titular.....	Bilbao.
14 Febrero 1924.....	5	—	8 — 3	Idem	Profesor auxiliar.....	Madrid.
17 Marzo 1924.....	5	—	7 — »	Idem	Profesor titular.....	Bilbao.
25 Marzo 1924.....	5	—	6 — 22	Idem	Inspector de autos.....	León.
5 Julio 1924.....	5	—	3 — 12	Idem	Verificador de contadores de electricidad...	Badajoz.
16 Agosto 1924.....	5	—	2 — 1	Idem	F. C. de Pesas y Medidas.....	Palencia.
8 Octubre 1924.....	5	—	» — 9	Idem	Idem id., Jefe.....	Cuenca.
15 Noviembre 1924.....	4	—	11 — 2	Idem	F. C. de Pesas y Medidas.....	Granada.
16 Noviembre 1924.....	4	—	11 — 1	Idem	Idem id.....	Avila.
20 Noviembre 1924.....	4	—	10 — 27	Idem	Inspector de autos.....	Córdoba.
15 Diciembre 1924.....	4	—	10 — 2	Idem	Profesor auxiliar.....	Bilbao.
15 Diciembre 1924.....	4	—	10 — 2	Idem	Idem	Idem.
13 Enero 1925.....	4	—	9 — 4	Idem	Profesor titular.....	Idem.
17 Enero 1925.....	4	—	9 — »	Idem	Profesor auxiliar.....	Madrid.
1 Marzo 1926.....	3	—	7 — 16	Idem	Idem	Bilbao.
1 Marzo 1926.....	3	—	7 — 16	Idem	Idem	Bilbao.
30 Junio 1920.....	3	—	4 — 22	Excedente	Idem	
12 Diciembre 1926.....	2	—	9 — 5	Activo	Verificador de electricidad y líquidos.....	Huesca.
17 Diciembre 1926.....	2	—	10 — »	Idem	Verificador de electricidad, Jefe.....	Guadalajara.
9 Febrero 1927.....	2	—	8 — 7	Idem	Profesor auxiliar.....	Madrid.
27 Noviembre 1927.....	1	—	10 — 20	Idem	Verificador de electricidad.....	Teruel.
15 Enero 1928.....	1	—	10 — »	Idem	Profesor auxiliar.....	Barcelona.
15 Enero 1928.....	1	—	10 — »	Idem	Idem	Idem.
15 Enero 1928.....	1	—	10 — »	Idem	Idem	Idem.
»	1	—	9 — 13	Idem	Verificador de electricidad.....	Cuenca.
1 Febrero 1928.....	1	—	8 — 16	Idem	Profesor auxiliar.....	Bilbao.
1 Febrero 1928.....	1	—	8 — 16	Idem	Idem id.....	Idem.
1 Febrero 1928.....	1	—	» — 16	Idem	Profesor auxiliar.....	Bilbao.
1 Octubre 1928.....	1	—	» — 16	Idem	Profesor titular.....	Bilbao.
20 Mayo 1922.....	»	—	9 — 11	Excedente	Verificador	

ariminal; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Figueras, dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de la presente, a fin de notificarle cierta resolución dictada por la Superioridad y constituirse en prisión provisional, en méritos del sumario que contra el mismo se sigue bajo el número 14 del corriente año, sobre falsedad.

9991

6.173

BOY ROVERA, Domingo; hijo de Juan y de Rosa, natural de Barcelona, de estado soltero, profesión mecánico, de veinte años de edad; domiciliado últimamente en Badalona, calle Wilfredo, número 359; primero; procesado en causa número 419 del año actual, sobre estafa; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Concepción, de Barcelona, Secretaría de D. José Dalmau y Batlle, para responder a los cargos que resultan contra el mismo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

9925

6.174

CANTOS CRUZ, Rafael; natural de Córdoba, de estado soltero, sin profesión alguna, de veinte años, hijo de Zoilo y de Concepción; domiciliado últimamente en Madrid, calle del Amparo, número 26, segundo; procesado por escándalo público en causa número 2 de 1929; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Inclusa, de esta Corte, Secretaría de D. José Torres Santos, con el fin de ser reducido a prisión en la cárcel celular; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar. 9943

6.175

DELGADO, Ramos; natural de Bilbao, parroquia de San Agustín, de estado soltero, profesión laminador, de veintiséis años, hijo de Inocente y de Benita; domiciliado últimamente en Ciaño Santana; procesado por abusos deshonestos; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez instructor de Pola de Laviana, para notificarle el auto de prisión e ingresar en la cárcel. 9952

6.176

EGURRA GARDASOLA, Pedro; de veintidós años de edad, soltero, hojalatero, hijo de Martín y de Fermina, natural de Rabansten (Francia), ambulante; domiciliado últimamente en Cacabelos; comparecerá ante el Juzgado de Villafranca del Bierzo, en término de diez días, a constituirse en prisión, que le fué decretada por la Audiencia provincial de León en la aludida causa; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. 9965

6.177

FONTANALS MATEU, Francisco; de estado casado, profesión del co-

mercio; domiciliado últimamente en Madrid, calle Juan de Mena, número 10; procesado en causa número 556 de 1929, sobre estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Concepción, de Barcelona, Secretaría de D. José Dalmau y Batlle, para responder de los cargos que resultan contra el mismo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 9926

6.178

GALAN BUZON, Adolfo; natural y vecino de Jerez de la Frontera, soltero, profesión panadero, de treinta y siete años de edad; procesado en causa número 33 del corriente año; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Santiago, de dicha localidad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 9936

6.179

GARCIA DOLAO, Antonio; edad de veintiséis años, soltero, jornalero, natural de La Carlota, provincia de Córdoba y vecino de la misma, hijo de Antonio y de Antonia; y Carlos Martínez Reñas, de veintinueve años de edad, soltero, tratante, natural de Cáceres y vecino de Piedrahíta, provincia de Avila, hijo de Angel y de Juana; comparecerán ante el Juzgado de instrucción de Pozoblanco, dentro del término de diez días, para constituirse en prisión por la causa número 49 del corriente año que contra los mismos se sigue, por su evasión de la cárcel de dicho partido; previniéndoles que de no comparecer serán declarados rebeldes, parándose además el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. 9995

6.180

GEA NUNEZ, Juan; natural de Linares (Jaén), de estado casado, profesión carpintero, de veinticinco años; domiciliado últimamente en Getafe, calle de Urgel, número 8, primero, número 2; procesado por tenencia ilícita de armas, sumario número 15 del año actual; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción de Getafe, como comprendido en los números primero y tercero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley. 9981

6.181

GUTIERREZ, Antonio; domiciliado últimamente en Santurce, y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá en término de diez días en el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, de Bilbao, con el fin de constituirse en prisión, según lo acordado por auto dictado en causa número 128 de 1929, por el delito de hurto, apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar. 9929

6.182

IGNACIO ROSA, Manuel; domicilia-

do últimamente en Barcelona, calle de Cortes, número 516, tercero; procesado por estafa, número 590 de 1929; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad, de Barcelona, Secretaría de D. Antonio Codorniu, por tener decretada su prisión. 9987

6.183

LLOVET PAREZ, Ramón; natural de Cádiz, de estado soltero, de profesión carpintero, de cuarenta y dos años de edad, hijo de Antonio y de María, domiciliado últimamente en Cádiz, calle de Plaza, 17, primero; procesado en causa número 678 de 1928 por el delito de uso de nombre supuesto, seguida en el Juzgado de instrucción del distrito del Mar, de Valencia, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión en las cárceles de dicha ciudad y responder de los cargos que le resulten, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar. 9964

6.184

MARTINEZ RENACO, Carlos; hijo de Angel y de Juana, de veintinueve años, soltero, vecino de Piedrahíta, natural de Cáceres, viste terno de color café, botas de color naranja, sombrero negro, camisa de color; y Manuel José Pérez, hijo de padre desconocido y de Blasa, de catorce a diez y seis años de edad, soltero, jornalero y paraguero, natural de Córdoba, ambulante, viste pantalón negro de pana americana de tela azul, alpargatas y camisa a listas; procesados por quebrantamiento de condena en la causa número 89 de 1929, seguida en el Juzgado de Almadén; comparecerán ante el mismo en término de cinco días, a fin de ser reducidos en la prisión del partido, bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley. 9981

6.185

MARTINEZ SANCHEZ, Francisco; hijo de José y de María Dolores, natural de Mazagán (Murcia), de estado soltero, profesión jornalero, de diez y ocho años, domiciliado últimamente en Barcelona, calle Mediodía, 13, tienda; procesado en causa número 806 de 1929, sobre hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Concepción, de Barcelona, Secretaría de don José Dalmau y Batlle, para responder de los cargos que resultan contra el mismo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 9927

6.186

PADILLA ROBLES, Juan; de veintitrés años, soltero, albañil, natural de

Arcos de la Frontera, domiciliado últimamente en Sevilla, Castilla, número 12; procesado por lesiones por imprudencia; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Utrera, a constituirse en prisión. 9963

6.187

QUINTANA LOPEZ, Angel; natural de Santander, de estado soltero, profesión zapatero, de veinte años, ignorándose el nombre de sus padres, domiciliado últimamente en Santander-Este; procesado por hurto de dos bicicletas; comparecerá en término de diez días ante la Audiencia provincial de dicha ciudad, o en la Cárcel de Partido, a constituirse en prisión, apercibido que de no comparecer se procederá contra él a lo que hubiere lugar. 9959

6.188

RAMOS MIGUEL, Juan Francisco; natural de Mata de Ledesma (Salamanca), de estado soltero, profesión chofer, de treinta y cinco años, hijo de Jesús y de Remedios; domiciliado últimamente en Madrid, calle de la Madera, número 11, piso tercero derecha; procesado por hurto, causa número 157 de 1927; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Inclusa, de esta Corte, Secretaría de don José Torres, para ser reducido a prisión en la cárcel celular, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar. 9944

6.189

REBRA COLL, Esteban; natural de Palafruguera (Barcelona), de estado casado; profesión comerciante, de treinta y tres años, domiciliado últimamente en Barcelona, plaza de Joanich, número 7; procesado en causa número 149 de 1929, sobre alzamiento de bienes; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Concepción, de Barcelona, Secretaría de D. José Dalmau y Batlle, para responder de los cargos que resultan contra el mismo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 9928

6.190

RODRIGO DURANGO, Mariano; hijo de Segismundo y de Francisca, domiciliado últimamente en Albacete (Salamanca), número 20; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Alcázar, para constituirse en prisión provisional y otras diligencias en causa por desobediencia y resistencia graves, número 59 de 1929, instruida por dicho Juzgado; previniéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. 9980

6.191

RODRIGUEZ Y RODRIGUEZ, José; natural de Sevilla, de estado soltero,

profesión relojero, de veinte años, hijo de Manuel y de Encarnación, domiciliado últimamente en Madrid, calle del Amparo, número 36, piso segundo; procesado por escándalo público en causa número 2 de 1929; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Inclusa, de esta Corte, Secretaría de D. José Torres Santos, con el fin de ser reducido a prisión en la Cárcel celular, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar. 9942

6.192

RUBINO RIVAS, Antonio Manuel; de Granada, soltero, cocinero, de diez y ocho años; domiciliado últimamente en Santo Rey, 3; procesado por sustracción de metálico; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Magdalena, de Sevilla. 9960

6.193

SANCHEZ YEBRA, Esteban; de Alcalá de Henares, soltero, de treinta y tres años, hijo de José y doña María; procesado por hurto, sumario 389 de 1929; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina, de esta Corte, Secretaría de D. Francisco de Paula Rives y Martí, a fin de notificársele el auto de procesamiento, ser reducido a prisión y practicar otras diligencias, apercibido con ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar. 9946

6.194

SAVOFF ATANASSOFF, Nicolás; de Bulgaria, soltero, jornalero, de treinta años, hijo de Etovan y de Belica; domiciliado últimamente en Barcelona, calle de Lancaster, 11; procesado en causa núm. 286 de 1929, por el delito de atentado, seguida en el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, de dicha capital, como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión en la Cárcel de dicha ciudad, y responder de los cargos que le resulten, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar. 9984

6.195

SOLEL BORRELL, Juan; viajante; domiciliado últimamente en Reus, calle Monterols, 13; procesado en causa núm. 370 de 1929, por el delito de estafa, seguida en el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, de Barcelona, como comprendido en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá dentro del término de diez días ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión en la Cárcel de dicha ciudad, y responder de los cargos que le

resulten, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar. 9983

6.196

VILLEGAS, Luis; gitano, domiciliado en la Vereda de Remedio, de Granada; procesado y acordada su prisión en el sumario núm. 59 del corriente año, por robo; comparecerá ante el Juzgado de instrucción del Sagrado, de Granada, sito en la Plaza Nueva, número 20, o se constituirá en prisión en la Provincial de dicha capital, en término de diez días, a responder en el sumario expresado, apercibiéndole que de no comparecer o constituirse en prisión, será declarado rebelde y le parará los perjuicios a que hubiere lugar en derecho. 10012

6.197

AGUDO DIAZ, Jerónimo; hijo de Jerónimo y de María, natural de Bienvenida, provincia de Badajoz, domiciliado últimamente en Madrid, calle del Puente de Vallecas, número 21; comparecerá en el término de quince días ante la Autoridad militar o civil más próxima a su actual residencia, con objeto de ser exhortado por este Juzgado (fuerzas militares de Marruecos), causa que se tramita por insulto de obra a superior contra el soldado Manuel Martínez Sánchez, advirtiéndole que de no verificarlo le pararán los perjuicios a que hubiere lugar.—Villa Sanjurjo, 26 de Agosto de 1929.—El Juez instructor, Julio Vilaplana. JG—3183

6.198

AZNAR CORTES, Gregorio; hijo de Gregorio y de Francisca, natural de Alfaz del Pi, provincia de Alicante; de veinticuatro años de edad y 1,674 metros de estatura, domiciliado últimamente en Grabil (Argel), y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Alicante, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en el cuartel de Antigonos, ante el Juez instructor, D. Mariano Sastre Sánchez, Teniente de Infantería, con destino en el Regimiento Cartagena, número 70, de guarnición en Cartagena; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Cartagena, 8 de Septiembre de 1929.—El Juez instructor, Mariano Sastre. JG—3219

6.199

BARBER PEREZ, Luis; Cabo de Infantería de Marina, hijo de Manuel y de Gloria, natural de Alicante, domiciliado últimamente en Barcelona, de estado soltero, profesión estudiante, de veintidós años de edad; estatura 1,640 metros; sus señas personales son: pelo y cejas rubios, ojos castaños, nariz regular, barba regular, color sano, frente regular, sabe leer y escribir; procesado por desertión; comparecerá en el término de treinta días a partir

le la publicación de esta requisitoria ante el señor Juez instructor, Alférez de Infantería de Marina, D. Manuel Burgos Monsálvez, residente en el Arsenal de Cartagena, para responder a los cargos que le resulten en causa que por el expresado delito de desertión se le instruye, bajo apercibimiento que de no efectuar su presentación en el plazo citado será declarado rebelde.—Cartagena, 11 de Septiembre de 1929.—El Juez instructor, Manuel Burgos. JM—3207

6.200

BEROIZ GONZALEZ, Sixto; hijo de Víctor y de Francisca, natural de Logroño, de estado casado, profesión camarero mercante, de treinta y seis años, siendo sus señas personales las siguientes: frente regular, pelo castaño, cejas al pelo, color de los ojos castaños, nariz regular, estatura regular y sin señas particulares, domiciliado últimamente en Bilbao, calle de la Cantora, número 1; procesado por desertión mercante; comparecerá en término de treinta días ante el señor Juez instructor, Capitán de Corbeta de la Armada, D. Emilio Suárez Fiol, en la Comandancia de Marina de Las Palmas, de Gran Canaria, bajo apercibimiento de que si no lo efectúa será declarado rebelde.—Las Palmas, 9 de Septiembre de 1929.—El Juez instructor, Emilio Suárez. JM—3227

6.201

CARLOS PALACIN, Epifanio; hijo de Santiago y de Margarita, natural de Ibañeta, provincia de Navarra, estado soltero, profesión labrador, de veintinueve años de edad, estatura 1,630 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, color pálido, frente regular, aire marcial, su producción buena, viste de paisano, domiciliado últimamente en Barcelona; procesado por el delito de quebrantamiento de arresto y desertión calificada; comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor D. Julio Clavero del Valle, del Regimiento Dragones de Numancia, 11 de Caballería, de guarnición en Barcelona, bajo apercibimiento de no efectuarlo de declararse rebelde.—Barcelona, 6 de Septiembre de 1929.—El Juez instructor, Julio Clavero. JG—3205

6.202

CASTAÑER ALSINA, Francisco; hijo de Pablo y de Antonia, natural de Sabadell. Ayuntamiento de ídem, provincia de Barcelona, de estado soltero, de profesión tejedor, de edad hoy fecha veinticinco años, tres meses y cuatro días; su estatura 1,820 metros, color pálido, pelo erizado y castaño, cejas castañas, ojos pardos, nariz regular, boca regular, barba regular, frente despejada, señas particulares ninguna, domiciliado últimamente en Sabadell, provincia de Barcelona, calle de Coroninas, número 129; procesado por

delito de desertión; comparecerá en término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del Batallón de montaña Estella, número 4, D. Antonio Martínez Marín, con residencia en Granollers (Barcelona), bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado en rebeldía.—Granollers, 6 de Septiembre de 1929.—El Teniente Juez instructor, Antonio Martínez. JG—3226

6.203

CEBALLOS O CABELLOS FERNANDEZ, Higinio; hijo de Nemesio y de Tomasa, natural de La Mezquita, parroquia de ídem, Ayuntamiento de la misma, Juzgado de primera instancia de Viana del Bello, provincia de Orense, distrito militar de la octava región, de estado soltero, según su filiación; de profesión jornalero, de veintiséis años de edad, su estatura 1,594 metros, procede de la Caja de Recluta de Valdeorras, número 105; pertenece al reemplazo de 1926 y como prófugo sirvió de soldado en la sexta Compañía de la Comandancia de Tropas de Intendencia de Melilla; el cual, al ser licenciado con su reemplazo, fijó su residencia en Madrid, calle Noblejas, número 3; a quien se instruyen diligencias previas en averiguación de las causas que motivaron las lesiones que sufrió, según parte del Jefe de la posición del Zer-Kat (zona del Rif) del día 5 de Abril de 1927, e ignorándose su paradero, a pesar de las gestiones hechas; comparecerá y hará su presentación en el término de todo el mes actual a la Autoridad militar o civil de la población donde se encuentre, con objeto de que al tener noticias de su paradero poder remitir exhorto y recibirle declaración, bajo apercibimiento que de no verificarlo serán entregadas dichas diligencias previas a la Autoridad judicial de este territorio, proponiéndole su sobreesimiento y archivo, aunque tuviese derecho a algún beneficio por las lesiones que sufrió y que éstas hubieran sido producidas por el enemigo.—Das-Drius (Melilla), 1 de Septiembre de 1929.—El Capitán juez instructor, Alfonso García. JG—3222

6.204

CID SEBASTIAN, Agustín; soldado que fué del Batallón Cazadores de Las Navas, número 10, y que en febrero de 1920 pasó en segunda situación de servicio activo al Batallón de Alba de Tormes, segundo de montaña, ignorándose las demás circunstancias personales; comparecerá en el término de veinte días o comunicará su residencia y domicilio al Teniente Coronel de Infantería D. Luis Andrés Adán, Juez de causas de las Fuerzas militares de Marruecos en la circunscripción Ceuta-Tetuán, en su despacho oficial, sito en el antiguo hospital Central de Ceuta, con el fin de hacer efectivo pequeño crédito que resulta a su favor en causa que instruye por estafa contra el Cabo de dicho Batallón de Las Navas José Pellissó Sánchez.—Ceuta, 6 de Agosto de 1929.—El Teniente Coronel Juez, Luis Andrés. JG—3212

6.205

COUSILLAS VIDAL, Manuel; patrón de cabotaje y en la actualidad embarcado en el vapor "Rosario", de la matrícula de Bilbao, de profesión Patrón de cabotaje; procesado por expención de títulos falsos; comparecerá en término de cinco días ante el señor Juez instructor de la causa número 306 del departamento de Ferrol, en el Juzgado, constituido en la Comandancia de Marina de Gijón.—Gijón, 12 de Septiembre de 1929.—Indalecio Núñez. JM—3225

6.206

ESTEBAN LAORDEN, José; hijo de José y de Eugenia, natural de Serón de Nágima, provincia de Soria, edad de veintidós años, y cuyas señas son: estatura 1,740 metros, color bueno, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, boca pequeña, barba saliente; domiciliado últimamente en Valparaíso (Chile) y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Soria, número 70, para su destino a Cuerpo; comparecerá, dentro del término de treinta días, en Zaragoza, ante el Juez instructor D. Antonio Vich, Capitán de Ingenieros con destino en el Regimiento de Pontoneros, de guarnición en Zaragoza; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Zaragoza, 9 de Septiembre de 1929.—El Juez instructor, Antonio Vich. JG—3235

6.207

FERNANDEZ VILLA, Urbano; hijo de Máximo y de Pilar, natural y vecino de Villaviciosa (Oviedo), de estado soltero, de veintidós años de edad y estatura 1,718 metros; sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Cangas de Onís para su destino a Cuerpo; comparecerá, dentro del término de treinta días, en Ceuta, ante el Juez instructor D. Antonio Lissarrague Leis, Teniente de Infantería con destino en la Comisión de entrega del disuelto Regimiento Infantería del Serrallo, número 69, de guarnición en esta Plaza, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Ceuta, 7 de Septiembre de 1929.—El Juez instructor, Antonio Lissarrague. JG—3215 y 18

6.208

FUSTEL CASTILLO, Andrés; soldado que figura en relación remitida por el Batallón Cazadores de Las Navas, número 10, ignorándose otras circunstancias personales; comparecerá en el término de veinte días, o comunicará su residencia y domicilio al Teniente coronel de Infantería don Luis Andrés Adán, Juez de causas de las fuerzas militares de Marruecos, en la circunscripción Ceuta-Tetuán, en su despacho oficial, sito en el antiguo Hospital Central de Ceuta, con el fin de hacerle efectivo un pequeño crédito que resulta a su favor, en causa que instruye por estafa contra el Cabo de dicho Batallón José Pellissó Sánchez.—Ceuta, 6 de Agosto de 1929.

El Teniente coronel Juez. Luis Andrés. JG—3214

6.209

GARCIA GONZALEZ, Feliciano; hijo de Gregorio y Dominica, natural de Céspedes, provincia de Salamanca, nació en 5 de Octubre de 1904, soltero, de profesión arriero; contra cuyo individuo se instruye expediente por faltar a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá en término de treinta días ante el Juez instructor, Teniente de Artillería, don Silvano Negueruela León, con destino en el Regimiento a Pia, número 8, de guarnición en Santiago de Compostela (La Coruña); bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Santiago, 6 de Septiembre de 1929.—El Teniente Juez instructor, Silvano Negueruela. JG—3232

6.210

GARCIA MERINO, Estiquiano; hijo de Evaristo y de Petra, natural de San Mamés de Zalainca (Palencia), de estado soltero, profesión labrador, de veintiséis años de edad y cuyas señas son: estatura 1,640 metros, pelo, cejas y ojos negros, nariz pequeña, barba naciente, boca regular, color bueno, frente ancha, aire pesado, producción buena; domiciliado últimamente en Salinas de Pisnerga y sujeto a expediente por haber faltado a concentración al cuerpo de Intendencia de Ceuta para su destino a Cuerpo; comparecerá, dentro del término de treinta días, en Burgos, ante el Juez instructor, Coronel de Infantería, don Ricardo Rey Castrillón, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Burgos, 12 de Septiembre de 1929.—El Juez instructor, Ricardo Rey. JG—3205

6.211

GOMEZ MORENO, Juan; soldado que fué del Batallón Cazadores de Las Navas, número 10, y que en fin de Marzo de 1920 pasó en segunda situación de servicio activo al Regimiento Infantería de Asturias, número 31, ignorándose las demás circunstancias personales; comparecerá en el término de veinte días, o comunicará su residencia y domicilio al Teniente coronel de Infantería D. Luis Andrés Adán, Juez de causas de las fuerzas militares de Marruecos, en la circunscripción Ceuta-Tetuán, en su despacho oficial, sito en el antiguo Hospital Central de Ceuta, con el fin de hacerle efectivo un pequeño crédito que resulta a su favor en causa que instruyó por estafa contra el Cabo que fué de dicho Batallón, José Pellissó Sánchez.—Ceuta, 6 de Agosto de 1929. El Teniente coronel Juez. Luis Andrés. JG—3214

6.212

HEREDEROS del Teniente D. Enrique Carreño Velarde; fallecido en Kudia-Rauda (Larache) el 11 de Julio de 1919; comparecerá en el término de veinte días, o comunicarán su residencia y domicilio al Teniente coronel de Infantería D. Luis Andrés

Adán, Juez de causas de las fuerzas militares de Marruecos en la circunscripción Ceuta-Tetuán, en su despacho oficial, sito en el antiguo Hospital Central de Ceuta, con el fin de hacer efectivo pequeño crédito que resulta a su favor en causa que se instruye por estafa contra el Cabo que fué del Batallón Cazadores de Las Navas, número 10, José Pellissó Sánchez.—Ceuta, 6 de Agosto de 1929.—El Teniente coronel Juez, Luis Andrés.

JO—3216

6.213

LOPEZ Y LOPEZ, Domingo; hijo de Serafín y de Dominga, natural de Páramo, provincia de Lugo y vecindado en su pueblo, Juzgado de primera instancia de Sarria, de la misma provincia, de estado soltero, profesión jornalero, de veintitrés años de edad, y estatura 1,710 metros; al que se le sigue expediente por faltar a concentración; comparecerá en el término de treinta días ante el Teniente del Regimiento Cazadores de Alcántara, 14 de Caballería, D. Luis Díaz Alegría, residente en Dar-Drus (Melilla); bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde. Dar-Drus a 3 de Septiembre de 1929. El Teniente Juez instructor, Luis Díaz.

JG—3221

6.214

OTERO PADIN, Luis; hijo de Manuel y de Isabel, natural y vecino de Villagarcía, provincia de Pontevedra, de estado soltero, profesión escribiente, de veintinueve años de edad, y cuyas señas son: estatura 1,600 metros, color sonrosado, pelo rubio, cejas al pelo, ojos pardos, nariz y boca regulares, barba poca; procesado por presunto hurto; comparecerá, en término de treinta días, ante el Teniente (E. R.) Juez instructor del Tercio D. Rafael García Galindo, residente en Villa Sanjurjo (Marruecos); bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Villa Sanjurjo, 3 de Septiembre de 1929.—El Teniente Juez instructor, Rafael García Galindo. JG—3231

6.215

PADILLA GARCIA, Apolinar; hijo de Juan y de Pilar, natural de Cantoria (Almería), de veintidós años de edad; domiciliado últimamente en Tueuman (Francia); procesado por haber faltado a concentración; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Sr. Juez instructor de la Tercera Comandancia de Tropas de Intendencia, D. José Juan Reira, de guarnición en Valencia, y caso de no presentarse en el plazo señalado se le declarará rebelde.—Valencia, 6 de Septiembre de 1929.—El Teniente Juez instructor, José Juan Reira. JG—3233

6.216

QUINTELA FERIRE, Juan; hijo de Juan y de Aurelia, natural de Neda, provincia de La Coruña, de estado soltero, profesión Cabo de Marinería, de veintidós años de edad, domiciliado

últimamente en Neda (Ferrol); procesado por el delito de deserción del buque "Juan Sebastián Elcano"; comparecerá en término de treinta días ante las Autoridades de Marina, y de no efectuarlo se le declarará rebelde. Madrid, 13 de Septiembre de 1929.—El Capitán Juez instructor, Juan Sánchez. JM—3228

6.217

RIVERO FEIJOO, Jesús; Sargento de Infantería, licenciado del Regimiento del Príncipe, número 3, en fin de Diciembre de 1929, cuyas demás circunstancias personales se ignoran; comparecerá en el término de veinte días (comunicará su residencia y domicilio al Teniente Coronel de Infantería, don Luis Andrés Adán, Juez de causas de las Fuerzas Militares de Marruecos, en la circunscripción Ceuta-Tetuán, en su despacho oficial, sito en el antiguo Hospital Central de Ceuta, con el fin de hacer efectivo el crédito que resulta a su favor en causa que se instruye por estafa contra el Cabo que fué del Batallón de Cazadores de Las Navas, número 10, José Pellissó Sánchez.—Ceuta, 6 de Agosto de 1929.—El Teniente Coronel Juez, Luis Andrés.

JG—3209

6.218

SASTRE RIGO, Miguel; hijo de Miguel y de Antonia, natural de Santa María, provincia de Baleares, de veinticinco años de edad, y cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz pequeña, barba creciente, boca regular, color sano, frente plana, sin señas particulares, domiciliado últimamente en Tolouse (Francia), y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Palma, número 114, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Palma, ante el Juez instructor, don Mateo Torres Bestard, de Palma, con destino en el Regimiento Infantería de Palma, número 61, de guarnición en Palma, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Palma, 5 de Septiembre de 1929.—El Juez instructor, Modesto Torres. JG—3230

6.219

TINO, Eduardo; soldado que fué del Batallón Cazadores de Las Navas, número 10, y que en fin de Junio de 1929 pasó en segunda situación de servicio activo al Regimiento de Infantería de Isabel II, número 32, ignorándose las demás circunstancias personales; comparecerá en el término de veinte días o comunicará su residencia y domicilio al Teniente Coronel de Infantería, don Luis Andrés Adán Juez de causas de las Fuerzas Militares de Marruecos, en la circunscripción de Ceuta-Tetuán, en su despacho oficial, sito en el antiguo Hospital Central de Ceuta, con el fin de hacer efectivo el pequeño crédito que resulta a su favor, en causa que instruyó por

estafa contra el Cabo de dicho Batallón José Pellissó Sánchez.—Ceuta, 6 de Agosto de 1929.—El Teniente Coronel, Juez, Luis Andrés.

JG—3213

6.220

VALAMENDIA UGALDE, Francisco; hijo de José y de Eugenia, natural de Rentería, provincia de Guipúzcoa, de veintidós años de edad, estado soltero, profesión jornalero, estatura 1,674 metros, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz aguileña, aire marcial, producción buena, sabe leer y escribir, domiciliado últimamente en Ferrol, segundo Regimiento de Infantería de Marina; procesado por desertión; comparecerá en el término de treinta días ante el Juez instructor, Alférez de Infantería de Marina (escala de reserva auxiliar retribuida), don Ricardo Pérez Escarabajal, en el Cuartel de Nuestra Señora de los Dolores, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado en rebeldía.—Ferrol, 6 de Septiembre de 1929.—El Juez instructor, Ricardo Pérez.

JM—3223

6.221

VENERO COLMENERO, Avelino; hijo de Avelino y Adelaida, natural de Santander, de estado soltero, de veintidós años de edad, estatura 1,907 metros, domiciliado últimamente en Santander; sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Santander para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Ceuta ante el Juez instructor D. Antolín Lissarrague Leis, Teniente de Infantería, con destino en la Comisión de entrega del disuelto Regimiento Infantería del Serrallo, número 69, de guarnición en Ceuta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Ceuta, 5 de Septiembre de 1929.—El Juez instructor, Antolín Lissarrague.

JG—3208

6.222

VIMITEZ, José; hijo de Manuela, natural de Negrelle, provincia de Orense, de estado soltero, profesión labrador, de veintiséis años de edad, domiciliado últimamente en el extranjero; procesado por presunto desertor; comparecerá en el término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del Batallón de montaña Mérida, núm. 3, D. Cándido Meléndez e Iribarren, en el cuartel de San Francisco, sito en Orense, bajo apercibimiento que efectuarlo será declarado rebelde.—Orense, 4 de Septiembre de 1929.—El Teniente Juez instructor, Cándido Meléndez.

JG—3239

6.223

VOLQUIVIA RIVERO, José; soldado que figura en relación remitida por el Batallón Cazadores de Las Navas, número 10, ignorándose otras circunstancias personales; comparecerá en el término de veinte días o comunicará

su residencia y domicilio al Teniente Coronel de Infantería D. Luis Andrés Adán, Juez de causas de las Fuerzas militares de Marruecos en la circunscripción de Ceuta-Tetuán, con el fin de hacer efectivo pequeño crédito que resulta a su favor en causa que instruyo por estafa contra el Cabo de dicho Batallón José Pellissó Sánchez.—Ceuta, 6 de Agosto de 1929.—El Teniente Coronel Juez, Luis Andrés.

JG—3217

6.224

ABADIA COUSI, Joaquín; hijo de Joaquín y de Francisca, natural de Samper de Calandra, provincia de Teruel, de veinticuatro años de edad, de cuyas señas personales únicamente es conoce la estatura, que es de 1,670 metros, domiciliado últimamente en Buenos Aires (República Argentina), y sujeto a procedimiento por haber faltado a concentración en la Caja de Recluta de Alcañiz, número 72, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Calatayud, ante el Juez instructor, don Manuel Torrente Balafo, Capitán de Artillería, con destino en el Regimiento Ligerero, número 5, Grupos de la citada plaza de Calatayud, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Calatayud, 23 de Agosto de 1929.—El Juez instructor, Manuel Torrente.

JG—3122

6.225

ADAN GALILEA, Eneas; hijo de Félix y de Faustina, natural de Collado, provincia de Logroño, de veintitrés años, domiciliado últimamente en la República de Chile; procesado por la falta de concentración a filas; comparecerá en término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería de Bailén, número 24, D. Isaac Villar Navero, de guarnición en Logroño, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.—Logroño, 6 de Septiembre de 1929.—El Juez instructor, Isaac Villar.

JG—3197

6.226

ALONSO MARTIN, Isidro; hijo de Francisco y de María, de veintidós años de edad; soltero; natural de Gástaras (Granada), avecindado últimamente en Tetuán; con las siguientes señas personales: pelo negro cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba poblada, boca regular; color sano, sin señas particulares; procesado por haber faltado a incorporación; comparecerá antes de transcurrir treinta días, a partir de la fecha de la publicación de esta requisitoria ante el Capitán Juez instructor del Regimiento de Infantería de Córdoba, número 10, D. Antonio López Robles, con la advertencia que de no comparecer será declarado rebelde.—Granada, 3 de Septiembre de 1929.—El Juez instructor, Antonio López.

JG—3196

6.227

ALONSO RODRIGUEZ, Antonio; hijo de Francisco y de María, natural de Huércal, provincia de Almería, de estado soltero, profesión jornalero, de veintisiete años de edad, color sano, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca regular, barba poca, sin señas particulares, domiciliado últimamente en Barcelona; procesado por negligencia en la custodia de presos; comparecerá en el término de treinta días, a contar de la fecha de publicación de la presente requisitoria, ante el Teniente Juez instructor de la Legión, D. Florencio Rodríguez-Valdés Melón, residente en Ceuta, bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Ceuta, 22 de Agosto de 1929.—El Juez instructor, Florencio Rodríguez-Valdés.

JG—3117

6.228

ALONSO VILA, Vicente; de veintidós años de edad, hijo de Inocencio y de María, natural de Castellón, avecindado últimamente en Barcelona, calle del Cuartel de la Guardia civil, número 9, Moncada y Reixach; recluta del segundo reemplazo de 1927 por el Ayuntamiento de Castellón de la Plana; encausado en expediente por haber faltado a concentración al Batallón Cazadores de Africa, número 6; comparecerá en el término de treinta días, a partir desde el de la publicación de esta requisitoria ante el Alférez, Juez instructor del expresado Batallón (hoy de Talavera, número 18), D. José Vila Godoy, sito en el Cuartel del General Gómez-Jordana, en Tetuán (Marruecos), bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Tetuán, 30 de Agosto de 1929.—El Juez instructor, José Vila.

JG—3178

6.229

ALVAREZ GONZALEZ, Santiago Evencio; hijo de Manuel y de Hortensia, natural de Gijón (Oviedo), de estado soltero, profesión Cabo de cañón, de veintidós años de edad, pelo castaño, tiene barba, ojos castaños, color pigmentado, domiciliado últimamente en el acorazado "Jaime I"; procesado por el delito de acumulación de notas; comparecerá en el término de treinta días ante el Juez instructor Alférez de navío de la Armada de la dotación del acorazado "Jaime I", D. Fabio Bueno Chereguini.—A bordo, Cartagena, 19 de Agosto de 1929.—Fabio Bueno Chereguini.

JM—3127

6.230

ALVAREZ VAZQUEZ, Andrés; hijo de Roque y de Concepción, natural de Bóveda, provincia de Orense, de estado soltero, profesión cobrador, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en el extranjero; procesado por presunto desertor; comparecerá en el término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del Batallón de montaña Mérida, número 3, D. Cándido

do Meléndez e Iribarren, en el cuartel de San Francisco, sito en Orense, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Orense, 4 de Septiembre de 1929.—El Teniente Juez instructor, Cándido Meléndez.

JG—3202

6.231

ARIBO CORREDERA, Joaquín; hijo de Carmen, natural de Madrid, Ayuntamiento de Chamberí, provincia de Madrid, de estado soltero, de profesión carrero, de veintidós años de edad, cuyas señas personales son: estatura un metro 610 milímetros, pelo rubio, cejas al pelo, ojos claros, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, no tiene señas particulares, domiciliado últimamente en Barcelona, sujeto a expediente por haber faltado a concentración; comparecerá dentro del término de treinta días ante el Comandante Juez instructor D. Luis Mateos Alvarez Rivera, con destino en el Regimiento de Infantería, Vergara, número 57, de guarnición en Barcelona, o que señale residencia, comunicándola a la Autoridad más próxima, para que ésta, a su vez, lo haga a este Juzgado, a fin de notificarle la resolución recaída en el expediente ante recaído.—Barcelona, 17 de Agosto de 1929.—El Juez instructor, Luis Mateos.

JG—3114

6.232

BALLESTERO DIEZ, Faustino; hijo de Bernabé y de Petra, natural de Valladolid, provincia de ídem, de estado soltero, de profesión jornalero, de veintitrés años de edad, de estatura un metro 680 milímetros, domiciliado últimamente en Valladolid, que se le instruye expediente por faltar a concentración; comparecerá en el término de treinta días ante el señor Teniente juez instructor del Regimiento Cazadores de Alcántara, 14 de Caballería, D. José Galve Legido, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Ceuta, 22 de Agosto de 1929.—El Juez instructor, José Galve.

JG—3113

6.233

BARBERA ESTEVEZ, José; hijo de Tomás y de María, natural de Vitoria (Castellón), de estado soltero, de profesión jornalero, de veintidós años de edad, de estatura un metro 570 milímetros, domiciliado últimamente en Cuevas (Castellón); y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Vinaroz, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Ceuta, ante el Juez instructor D. Antolín Lissarrague Leis, Teniente de Infantería con destino en la Comisión liquidadora del disuelto Regimiento del Serralle, número 69, de guarnición en Ceuta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Ceuta, 29 de Agosto de 1929.—El Juez instructor, Antolín Lissarrague.

JG—3112

6.234

BARREIRO PEÑA, Antonio; hijo de Teresa, natural y vecino de Redondeña, provincia de Pontevedra, Capitán general de la octava Región, nació el 6 de Octubre de 1903, de veintiséis años de edad, su Religión C. A. R., su estado soltero, y cuyas señas son: estatura 1,700 metros, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz y boca regulares, color y aire sanos, producción buena y viste de paisano, con americana oscura y pantalón de caqui de lana; procesado por el delito de robo; comparecerá ante el Capitán de Infantería D. Gerardo Imaz Echavarrri, Juez instructor de la causa número 240, residente en Tetuán, cuartel del General Gómez Jordana; bajo apercibimiento que de no ejecutarlo dentro del término de treinta días, será declarado rebelde.—Tetuán, 28 de Agosto de 1929.—El Capitán Juez instructor, Gerardo Imaz.

JG—3179

6.235

BAUTISTA PALLARES, Francisco Vicente; hijo de Carlos y de María Teresa, natural de San Jorge, provincia de Castellón, de veintitrés años de edad, y cuyas señas son: estatura metros 1,730, color sano, pelo negro, ojos pardos, nariz y boca regulares y barba poca; domiciliado últimamente en Cete (Francia) y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Vinaroz, número 52, para su destino a Cuerpo; comparecerá, dentro del término de treinta días, en Zaragoza, ante el Juez instructor D. Antonio Vich, Capitán de Ingenieros con destino en el Regimiento de Pontoneros, de guarnición en Zaragoza; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Zaragoza, 23 de Agosto de 1929.—El Juez instructor, Antonio Vich.

JO—3185

6.236

BECERRIL GALLEGO, Antonio; de veintiséis años de edad, soltero, natural de Timosillos (Ávila); manifestará su domicilio en el término de treinta días, a partir de la publicación de este edicto, al Capitán de Caballería, Juez eventual de la Plaza de Ceuta, don Ricardo Balmori Díaz Agero, para declarar en diligencias previas que instruye por las lesiones de que fué objeto en Ceuta el día 2 de Febrero último; y de no efectuarlo, se le irrogarán los perjuicios consiguientes.—Ceuta, 29 de Agosto de 1929.—El Capitán Juez instructor, Ricardo Balmori.

JG—3136

6.237

BENGOECHEA LICONE, Felipe; natural y vecino de Lequeitio, profesión marinero, de treinta y tres años de edad, y cuyas señas son: frente regular, pelo castaño, cejas y ojos al pelo, color sano, nariz regular, barba afeitada y estatura regular; procesado por deserción mercante; comparecerá en término de treinta días, ante el Juez instructor de la Comandancia de Marina de Málaga, D. Enrique de

la Cámara y Díaz, y de no efectuar su presentación en el plazo señalado, será declarado rebelde.—Málaga a 26 de Agosto de 1929.—El Juez instructor, Enrique de la Cámara.

JM—3156

6.238

BILBAO LECUMBERRI, Santiago; natural y vecino de Palencia, de estado soltero, profesión marinero, edad de veintitún años, y cuyas señas son: frente regular, pelo, cejas y ojos negros, nariz, boca y labios regulares, barba naciente y estatura alta; procesado por deserción mercante; comparecerá en término de treinta días ante el Juez instructor de la Comandancia de Marina de Málaga, D. Enrique de la Cámara y Díaz, y de no efectuar su presentación en el plazo señalado, será declarado rebelde.—Málaga, 26 de Agosto de 1929.—El Juez instructor, Enrique de la Cámara.

JM—3155

6.239

BOLLAIN ESCUDERO, Jesús; hijo de Domingo y de Aniceta, natural de Ermua, provincia de Vizcaya, de veintitún años de edad, estado soltero, profesión marinero, cuyas señas personales son las siguientes: estatura 1,634 metros, pelo castaño, color pigmentado, ojos castaños, nariz regular, boca ídem, frente ídem, aire marcial y sin señas particulares; procesado por el delito de deserción; comparecerá en el término de treinta días ante el Juez instructor, Capitán de Infantería de Marina, D. Antonio Galindo Pérez, sito en el Muelle de San Fernando (Cádiz), apercibiéndole que de no comparecer o manifestar el pueblo de su residencia será declarado rebelde.—Arsenal de la Carraca, 2 de Septiembre de 1929.—El Capitán Juez instructor, Antonio Galindo.

JM—3175

6.240

CAMPOS MATEO, León; hijo de Juan Antonio y de Josefa, natural de Daroca (Zaragoza), de veinticinco años de edad, estatura 1,620 metros, en actualidad en ignorado paradero, y sujeto a expediente por la falta de incorporación a filas; comparecerá dentro del término de treinta días en Jaca ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería de Galicia, núm. 19, D. José Luque Barrios canal, de guarnición en dicha plaza, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Jaca, 5 de Septiembre de 1929.—El Juez instructor, José Luque.

G—3193

6.241

CARMONA GONZALEZ, Marcellino; hijo de Bernardino y de Lucía, natural de Aranda de Duero, provincia de Burgos, de estado soltero, el que se encuentra en ignorado paradero; procesado por el delito de haber faltado a concentración; comparecerá en el término de treinta días, a partir de la publicación de esta requisitoria ante el

Juez instructor del Batallón Cazadores de Llerena, número 11, D. Luis Tejedor Reguero, en Tetuán (Marruecos), bajo apercibimiento que de no presentarse será declarado en rebeldía.—Tetuán, 21 de Agosto de 1929.—El Juez instructor, Luis Tejedor.

JG—3176

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

ALCALA DE HENARES

Don Manuel María Cavanillas y Prósper, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente se hace saber: Que en este Juzgado, y con el número 121 del corriente año, se sigue sumario contra Antonio Amador López por homicidio de Julián Reseco Casillas o Julián Blanco, de cuarenta y siete años, soltero, jornalero, natural de Villanueva de la Serena, y domiciliado en el Puente de Vallecas, del que se desconocen sus más próximos parientes y el punto donde residan, por lo que en su virtud, se hace saber por medio del presente a los más próximos parientes del interfecto, que las acciones que les concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal podrán ejercitarlas antes del período de calificación del delito.

Dado en Alcalá de Henares a 11 de Septiembre de 1929.—El Secretario judicial, P. H. (ilegible).—El Juez, Manuel María Cavanillas.

JO—9978

ALCAÑICES

Por el presente se ofrece el procedimiento de la causa, número 69 de 1929, por incendio, a tenor del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, a Santiago Castaño Menor, vecino de Cerezal de Aliste, y a Narciso Codesal Domínguez, de la misma vecindad, que se encuentran en la actualidad ausentes en Cuba y Buenos Aires, respectivamente.

Alcañices, Septiembre de 1929.—Francisco de P. Blanes.

JO—9979

BADAJOS

Don Pablo Murga Castro, Juez de Instrucción de Badajoz.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en el sumario número 168 de 1929, sobre hurto, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, practiquen gestiones para la busca y rescate de seis sacos de trigo, cuatro de trigo combre y dos de trigo rubio, sustraído el día 7 del actual en las fincas Mofras de Montero, de este término, propiedad de D. Fernando Montero de Espinosa y Mendoza, y, caso de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado en unión de las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su última adquisición.

Badajoz, 10 de Septiembre de 1929. El Secretario, P. H., Justo Zugastí.—El Juez, Pablo Murga.

JG—9923

BAEZA

D. Julio Burgos Gálvez, Juez de Instrucción de Baeza.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de la caballería desaparecida el día 2 de Agosto, del sitio Grúa, terrenos del Cortijo de Gil de Olid, término de esta ciudad, donde estaba pastando, y, caso de ser habida la pongan a mi disposición con la persona en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima procedencia.

Al mismo tiempo cito, llamo y emplazo por término de cinco días, bajo los apercibimientos legales al autor del hecho y personas que puedan dar razón, para que comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración.

Señas de la caballería.

Mula castaña oscura, de quince meses, bragada, carilavada, sin hierro.

Dado en Baeza a 12 de Septiembre de 1929.—El Juez, Julio Burgos.—Por su mandato, el Secretario, Evaristo Cejador

JO—9924

BARCELONA—CONCEPCION

En virtud de lo ordenado por el señor Juez de Instrucción del distrito de la Concepción, y en cumplimiento de carta-orden de la Superioridad, dimanante de sumario número 229 de 1919, sobre estafa, contra José Reig Vallespi, se deja sin efecto la requisitoria inserta en el ejemplar del *Boletín Oficial* de esta provincia, de fecha 5 de Marzo de 1921, llamando al citado procesado, por haber acordado la Superioridad, por auto de 7 de Agosto último, estar prescrita la acción penal.

Barcelona, 12 de Septiembre de 1929.—El Secretario, José Dalmau.

JO—9982

BARCELONA—SUR

Por el presente, en cumplimiento de carta-orden de la Sección cuarta de esta Audiencia provincial de Barcelona, dimanante de la causa por disparo y robo frustrado, número 143 de 1917, instruida en este Juzgado de Instrucción del distrito de Sur, de Barcelona, contra Antonio Moreno Fernández y otros, se hace público que se han dejado sin efecto las órdenes e captura y la requisitoria publicada en la GACETA DE MADRID del 3 de Febrero de 1928, referentes a Antonio Moreno Fernández, hijo de Juan y de María, natural de Pechina, nacido en 1884, de oficio limpiabotas; ya que se ha acreditado que ese sujeto Antonio Moreno, últimamente nombrado, no es el mismo que con iguales nombre y apellido está procesado en méritos de dicha causa y declarado rebelde por auto de 5 de Enero de 1918.

Barcelona, 10 de Septiembre de

1929.—El Juez de Instrucción, Ignacio Lecea.—El Secretario, Silverio Valls.

JO—9986

BENABARRE

Don Félix Solano Costa, Juez de Instrucción de Benabarre y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Andrés Casimiro Castellor Ceresuela, vecino de Sieso de Huesca (Huesca), para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al de la inserción, comparezca ante este Juzgado al objeto de ser reducido a prisión, notificarle el auto de conclusión del sumario número 41 de 1928, y emplazarle, por término de diez días, ante la Ilma. Audiencia provincial de Huesca.

Benabarre a 11 de Septiembre de 1929.—El Juez de Instrucción, Félix Solano Costa.—El Secretario judicial, Augusto Arquer.

JO—9988

CACERES

Don Vicente Pérez Gómez, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se expide en méritos del sumario que se instruye en este Juzgado con el número 119 del año actual sobre abandono de persona desvalida—Elvira Antúnez, súbdita portuguesa—en la carretera de Salamanca, próximo a esta capital, el día 9 de Agosto último, habiendo fallecido la referida Elvira en el Hospital provincial de esta capital el día 12 de dicho mes de Agosto, se cita, llama y emplazo, por término de diez días, a Antonio Paulino, de nacionalidad portuguesa, que se dice ser marido de la fallecida, para que dentro de dicho término comparezca ante este Juzgado para recibirle declaración y ofrecerle el procedimiento en el sumario arriba indicado.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares y Agentes de la Policía judicial practiquen gestiones en averiguación de cuál sea el actual paradero del repetido Antonio Paulino, comunicándolo seguidamente a este Juzgado, caso de ser habido.

Dado en Cáceres a 9 de Septiembre de 1929.—El Juez, Vicente Pérez.—Por su mandato, P. H., (ilegible).

JO—9980

CAZORLA

D. Pablo Guillén y Guillén, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente, ruego y encargo a las Autoridades civiles y militares y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de una mula de seis años, cerca de marca, castaña, muy oscura, hocico claro, bebe en negro, ruedo de ojos claros, clara de entrepieñas, con el hierro del Félix Agrícola J. 9 en la nalga izquierda, propiedad de Manuel Gómez Bautista, sustraída la madrugada del 10 del actual en el sitio El Güedo, término de esta ciudad, y caso de ser habida se ponga a disposición de este Juzgado con los tenedores ilegítimos, así como los autores del hecho.

Dado en Cazorla a 11 de Septiembre

bre de 1929.—El Juez de instrucción, Pablo Guillén y Guillén.

JO—9931

CEUTA

D. Joaquín Domínguez de Molina, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, ruego a todas las Autoridades de la Nación y encargo a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de lo que después se reseña, y caso de ser habido sea puesto a mi disposición con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Metálico desaparecido.

Un billete de cien pesetas que se hallaba en un cajón en el domicilio de Isabel Piñero Sánchez, cuyo metálico desapareció el día 27 de Agosto último, cuando entró en dicha casa Jacinta Padrón Pérez, por cuyo hecho se instruye el sumario número 127 de 1929, sobre hallanamiento de morada.

Ceuta, 9 de Septiembre de 1929.—El Juez de instrucción, Joaquín Domínguez. JO—9932

D. Joaquín Domínguez de Molina, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, ruego a todas las Autoridades de la Nación y encargo a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de lo que después se reseña, y caso de ser habido sea puesto a mi disposición con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Metálico robado.

Ciento setenta y cinco pesetas en monedas de plata de cinco y de dos pesetas, y unas ocho pesetas en calderilla, cuyo metálico ha sido robado en el día de ayer del establecimiento denominado "El Gallo", propiedad de Antonio Burgos Aranda, por cuyo hecho se instruye el sumario número 133 de 1929.

Ceuta, 9 de Septiembre de 1929.—El Juez de instrucción, Joaquín Domínguez. JO—9933

CHINCHILLA

Por la presente, y en virtud de providencia de esta fecha, dictada por el Juez de instrucción del partido, en diligencias que se tramitan sobre lesiones sufridas por el niño Antonio Seguí Seguí al lanzar una piedra al departamento de tercera clase en que iba del tren expreso número 7, en la noche del 30 de Agosto pasado, en el trayecto Hoya-Gonzalo-Chinchilla, se cita a dicho niño para ser explorado y a sus padres para instruirles de las acciones del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para que en el término de diez días, siguientes a la publicación de la presente, comparezcan ante este Juzgado a los fines expresados.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID extendiendo la presente en Chinchilla a 11 de Septiembre de 1929. El Secretario judicial, José Luis Heródero. JO—9970

GARROVILLAS

Don Juan Luis Rivas Motrico, Juez de instrucción de Garrovillas y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al procesado Francisco Carranza Delgado, de treinta y cuatro años de edad, soltero, natural de Badajoz, vecino de Plasencia, de oficio vendedor ambulante, hijo de Fernando y Antonia, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado para ser reducido a prisión, decretada por auto fecha de ayer en sumario que contra el mismo y otro se instruye con el número 5 del corriente año por delito de robo, apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde.

A la vez ruego a los de igual clase e interés de los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado Francisco Carranza Delgado, y, caso de ser habido, lo pongan a mi disposición en la cárcel de este partido.

Garrovillas, 3 de Septiembre de 1929.—El Secretario, Eusebio García.—El Juez, Juan Luis Rivas Motrico.

JO—9942

GAUCÍN

Don Juan García Sánchez, Juez de primera instancia e instrucción de Gaucín y su partido.

Por el presente edicto, acordado publicar en el sumario número 54 de 1929 sobre hurto de una burra al vecino de esta villa Juan Sanjuán Sarmiento, desaparecida en la noche del 5 al 6 del actual, en terrenos del Ventorro Herrero, de este término, ruego a las autoridades de todos los órdenes y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de lo sustraído y detención de poseedores ilegítimos, poniéndolo todo a mi disposición.

Señas.

Burra de seis años, de 1.20 alzada, pelo castaño, raza española "oji-claro-branqui y barriga blanca, con el hierro de la Compañía "El Fénix Agrícola", letra M. núm. 13, en cadera izquierda.

Gaucín, 10 de Septiembre de 1929.—El Secretario, B. Moya.—El Juez, Juan García.

JO—9992 Bis

MADRID—LATINA

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Latina, de esta Corte, dictada en el día de hoy en diligencias que ins-

truye por lesiones con número 164 de 1929, se cita al lesionado Félix Sánchez Rodríguez, hijo de Juan y de María, de cuarenta y dos años de edad, casado, albañil, y vivió en la calle de Santiago, 6, bajo, y se produjo las lesiones que padece el día 5 de Agosto pasado en la calle de Carrera de San Isidro, 11; para que comparezca en su Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, 1, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración y ser reconocido por los Médicos forenses, bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid, 9 de Septiembre de 1929. El Secretario, ilegible.

JO—9939

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Latina, de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por denuncia de doña María Moreno por estafa, con el número 62 de 1929, se cita a doña Rosario Santos, cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliada en la calle Mayor, tienda de ultramarinos, para que comparezca en su Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, 1, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración, bajo apercibimiento de ser declarada incurso de la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid, 9 de Septiembre de 1929. El Secretario, ilegible.

JO—9946

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Latina, de esta Corte, dictada en el día de hoy en diligencias que se instruyen por lesiones casuales registradas con el número 153 de 1929, se cita al lesionado Arsenio Moratino Rojo, hijo de Arsenio y de Anastasia, natural de Madrid, de diez y siete años de edad, soltero, que dijo vivir en la calle de Cabestreros, 15, piso tercero izquierda, para que comparezca en su Sala-Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, núm. 1, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales con objeto de recibírsele declaración y además ser reconocido por los Médicos forenses, bajo apercibimiento de ser declarado incurso de

La multa de 25 pesetas con que se le condena, sin perjuicio de adoptarse otras determinación a fin de configurar y efectuar dicha comparecencia.

Madrid, 6 de Septiembre de 1929.... El Secretario, ilegible. — V.º B.º: El Juez, ilegible.

JO—9945

MORON DE LA FRONTERA

Don Esteban Samaniego y Rodríguez, Juez de instrucción del partido judicial de Morón de la Frontera.

Por la presente requisitoria hago saber a los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás Agentes de la Policía judicial de la nación, que en este Juzgado se instruye sumario con el número 132 del corriente año por hurto de un burro a D. José Buendía Reina, en el que he acordada expedir la presente por la que ruego y encargo a las expresadas Autoridades y Agentes procedan a la busca y ocupación de un burro entero, rucio claro, de tres años, 1,34 de alzada, hierro particular en el muslo izquierdo y el del Fénix Agrícola, S. G., en el anca del mismo lado, desaparecido el día 2 del actual de terrenos de la finca La Amarguilla de este término municipal y en su caso sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores si lo acreditan su adquisición legítima.

Morón de la Frontera, 10 de Septiembre de 1929.—El Secretario, ilegible.—El Juez, Esteban Samaniego. JO—9950

POSADAS

Don Marcial Zurera y Romero, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y Policía judicial, la busca y rescate de lo que al final reseño, hurto al vecino de La Carlota, Alfonso Walls Crespin, la mañana del 1.º del actual, en aquel término, y caso de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado, con sus tenedores legítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 186 de 1929.

Reseña de lo hurtado.

Un burro rucio oscuro, raza española, de nueve años, 1,35 de alzada y hierro de El Fénix V. 4 en la cadera izquierda.

Dado en Posadas a 11 de Septiembre de 1929.—El Secretario, P. H., Juan Galán.—El Juez, Marcial Zurera y Romero. JO—9953

Don Marcial Zurera y Romero, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y Policía judicial, la busca y rescate de lo que al final reseño, hurto del vagón J. 9.474, que conducía el tren de mercancías descendente número 452, del día 4 del actual, cuya

falta se notó en la estación férrea de esta villa, y caso de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 185 de 1929.

Reseña de lo hurtado.

Dos paquetes de lámparas con 7.100 kilogramos, expedición P. v. número 6.625.

Dos bultos de 22 kilogramos, de artículos de caza, expedición 7.212.

Otros varios de las expediciones 19.328, compuestos de ropa; 8.730, de sandalias; 8.546, de acero; 17.134, de discos; 6.248, de vino; 7.687, de sombreros; y

Tres más de discos, ferretería y fotografías, sin números.

Dado en Posadas a 9 de Septiembre de 1929.—El Secretario, P. H., Juan Galán.—El Juez, Marcial Zurera y Romero. JO—9954

Don Marcial Zurera y Romero, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y Policía judicial, la busca y rescate de lo que al final reseño, hurto al vecino de Palma del Río, Francisco Ceifa Martínez, la mañana del día 2 del actual, de aquel término, y caso de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado, con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 184 de 1929.

Señas de lo hurtado.

Una mula de catorce años, de 1,45 metros de alzada, castaña clara, con hierro en la tabla izquierda del cuello, otro en la cadera derecha y el de El Fénix V-4 en la nalga izquierda; y

Un mulo de quince meses, capa roja, recién capado y erin y cola largas.

Dado en Posadas a 9 de Septiembre de 1929.—El Secretario, P. H., Juan Galán.—El Juez, Marcial Zurera y Romero. JO—9955

Don Marcial Zurera y Romero, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y Policía judicial, la busca y rescate de lo que al final reseño, hurto al vecino de La Carlota, José Sánchez Segovia, la noche del 13 al 14 de Agosto último, de terrenos llamados Suerte de Jaén, de aquel término, y caso de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado, con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 164 de 1929.

Reseña de lo hurtado.

Mulo capón, castaño oscuro, de once años, raza española, cebrado de las

extremidades, con el hierro de La Unión Ganadera, letra R, en la nalga izquierda.

Dado en Posadas a 9 de Septiembre de 1929.—El Secretario, P. H., Juan Galán.—El Juez, Marcial Zurera y Romero. JO—9956

POZOBLANCO

D. Gregorio Prados Ramos, Juez de instrucción del de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Juan García Manzano, vecino de Córdoba, para que en el término de diez días, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado de instrucción a responder de los cargos que le resultan en el sumario que en el mismo se instruye con el número 165 de 1927 por hurto de caballeras, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Pozoblanco a 18 de Septiembre de 1929.—El Juez de instrucción, Gregorio Prados Ramos. JO—9957 y 58

PUEBLA DE ALCOCER

D. Dionisio Donoso García, Juez municipal de esta villa en funciones de instrucción.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Francisco Salazar Giles, conocido también por Francisco Gabino del Rosario, de veintidós años de edad, hijo de Ramón y de Dolores, de estado soltero, profesión esquilador, natural de Jerez de los Caballeros y vecino de Zafra, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de los diez días siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, al objeto de constituirse en prisión en la cárcel de este partido, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar, pues así se ha acordado en el sumario número 24 del corriente año sobre tenencia de armas.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura del expresado sujeto, Francisco Salazar Giles, y caso de ser habido, lo pongan a disposición de este Juzgado.

Puebla de Alcocer, 12 de Septiembre de 1929.—El Secretario, José María Gines.—El Juez, Dionisio Donoso. JO—9995

PUEBLA DE TRIVES

D. Luis Figueras Gréstar, Juez de instrucción de este partido de Puebla de Trives.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Bernardino Benítez Yáñez, de

veintiocho a treinta años de edad, soltero, natural y vecino de Langullo, término municipal de Manzaneda, en este partido, hijo de Manuel y de Basilia, alto, moreno, más bien delgado cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, a contar de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de Orense, comparezca ante este Juzgado, a ser notificado del auto de procesamiento, recibirla indagatoria y constituirse en prisión, por consecuencia de la causa que contra el mismo se instruye y contra Manuel Benítez Ramírez con el número 45 de 1929 sobre infracción de la ley de Pesca, con apercibimiento de que si no compareciere será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, y a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a su busca y captura, poniéndolo, de ser habido, a mi disposición, con aquel carácter, en la prisión de este partido.

Puebla de Trivas, 10 de Septiembre de 1929.—El Secretario judicial, Licenciado Telmo Carballido.

JO—9997

SANTA CRUZ DE TENERIFE

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción del partido en providencia de esta fecha, dictada en el sumario número 156 de 1929, por hallazgo del cadáver de la anciana que resultó ser María Cabrera y Cabrera, se ofrece el procedimiento y acciones civiles que a tenor del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal pudieran corresponderle, al marido que fue de la misma, Agustín Rodríguez López, ausente en ignorado paradero.

Santa Cruz de Tenerife, 6 de Septiembre de 1929.

JO—10000

SEVILLA—SALVADOR

Don Manuel García Galindo, Juez municipal e interino de Instrucción del distrito del Salvador, de esta ciudad.

En virtud de la presente, se cita, llama y emplaza por término de diez días, que empezarán a contarse desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de su inserción en el Boletín Oficial de esta provincia, a Juan Márquez Durán, natural de Jerez de la Frontera, hijo de Juan y de Dionisia, sin domicilio, de profesión albañil, de estado casado, de cuarenta y dos años de edad, para que se presente en este Juzgado, calle Almirante Apodaca, Palacio de Justicia, a contestar a los cargos que le resultan en sumario que se sigue por hurto; apercibido de que si no lo verifica será declarado rebelde, parándole los perjuicios a que haya lugar.

Al propio tiempo exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que procedan a la busca, captura y depósito en la cárcel de esta ciudad, a disposición de este Juzgado, de dicho procesado, pues en hacerlo así adminis-

trarán justicia, a que me obligo en casos análogos.

Dado en Sevilla a 10 de Septiembre de 1929.—El Juez, Manuel García Galindo.—El Secretario, Licenciado Emilio Carrascoso.

JO—9962

Don Manuel García Galindo, Juez municipal e interino de Instrucción del distrito del Salvador, de esta ciudad.

En virtud de la presente, se cita, llama y emplaza por término de diez días, que empezarán a contarse desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de su inserción en el Boletín Oficial de esta provincia, a José Martínez Zafra, natural de Sevilla, hijo de Juan y de Rosario, vecino de dicha capital, de estado soltero, profesión vendedor y de veintiocho años de edad, para que se presente en este Juzgado, calle Almirante Apodaca, Palacio de Justicia, a contestar a los cargos que le resultan en sumario que se sigue por hurto; apercibido de que si no lo verifica será declarado rebelde, parándole los perjuicios a que haya lugar.

Al propio tiempo exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que procedan a la busca, captura y depósito en la cárcel de esta ciudad, a disposición de este Juzgado, de dicho procesado, pues en hacerlo así administrarán justicia, a que me obligo en casos análogos.

Dado en Sevilla a 10 de Septiembre de 1929.—El Juez, Manuel García Galindo.—El Secretario, Licenciado Emilio Carrascoso.

JO—9961

ZARAGOZA—PILAR

Don César de Prado y Ortega, Juez de primera instancia del distrito del Pilar, de Zaragoza,

Hago saber: Que en juicio declarativo de mayor cuantía que se tramita en este Juzgado, a instancia de don Gregorio Martín Mero, contra doña Carmen Coll Conde, sobre pago de catrice mil novecientas trece pesetas diez céntimos, he acordado publicar el presente edicto, llamando a los herederos o causahabientes de la referida doña Carmen Coll, fallecida en esta capital el 3 de Marzo último, para que dentro del término de veinte días comparezcan en los expresados autos, si vieren convenientes, con apercibimiento que de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a 11 de Septiembre de 1929.—El Secretario, por la vacante, P. D. del Sr. Calvo, Manuel Ribión.—El Juez, Juan de Prado.

JC—384

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción del distrito del Pilar, de esta ciudad, se cita por medio de la presente cédula a Inés Cestero, cuyo segundo apellido y actual domicilio se ignoran, a fin de que dentro del término de diez días compare-

zca ante dicho Juzgado y Secretaría de D. Santiago Calvo, al objeto de prestar declaración como perjudicada en el sumario que se instruye con el número 327 del año actual, sobre estafa, y a la vez se le hace saber que, como tal perjudicada, se le instruye de los derechos que le concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, por si quiere mostrarse parte en dicho sumario o renuncie a la indemnización de daños y perjuicios que se dice pudieran corresponderle.

Y para que sirva de citación y ofrecimiento en forma, expido la presente en Zaragoza a 11 de Septiembre de 1929.—El Secretario, P. H., Mariano Torrijos.

JO—9966

JUZGADOS MUNICIPALES

MADRID—HOSPITAL

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, bajo el número 1.326 de orden del año corriente, contra Miguel Alonso Somela, por estafa, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 5 de Septiembre de 1929; el señor don Francisco Díaz Álvarez Gómez, Juez municipal del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Miguel Alonso Somela, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a Miguel Alonso Somela a la pena de quince pesetas de multa, que deberá hacer efectivas en metálico para su ingreso en la Caja central de Depósitos, y a diez días de arresto menor, que sufrirá en la cárcel de su sexo, y al pago de las costas del juicio; devuélvase al denunciante Luis Banguillo la Tierra el billete de veintiocho pesetas de su propiedad, y se decreta el comiso de los bienes efectos intervenidos, o sea el reloj, cadena y collar, así como las seis pesetas remitidas a este Juzgado, a los cuales se les dará el destino prevenido por la ley, y una vez firme esta resolución anótese en el libro de estafas de este Juzgado y remítase la hoja de condena al Registro Central de Penales, y mediante a descenderse el actual domicilio o paradero del condenado notifíquese la presente por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Díaz Álvarez Gómez.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Miguel Alonso Somela, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado.

Madrid, 5 de Septiembre de 1929.—El Secretario, Gregorio Esteban.

V.º B.º: el Juez, Francisco Díaz Alvarez Gómez.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, bajo el número 1.179 de orden del corriente año, contra Julián Jacome, por daños, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 3 de Septiembre de 1929; el señor don Francisco Díaz Alvarez Gómez, Juez municipal del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Julián Jacome, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debe condenar y condeno al denunciado Julián Jacome a la pena de cinco pesetas de multa, que deberá hacer efectivas en metálico para su ingreso en la Caja general de Depósitos, y al pago de las costas del juicio, con reserva al perjudicado de la acción civil para que la utilice por separado si viere conveniente, y mediante a desconocerse el actual domicilio ó paradero del condenado notifiquesele en el presente por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Díaz Alvarez Gómez."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Julián Jacome, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado.

Madrid, 3 de Septiembre de 1929.—
El Secretario, Gregorio Esteban.—
V.º B.º: el Juez, Francisco Díaz Alvarez Gómez.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, bajo el número 1.532 de orden del año corriente, contra María Zarco Lozano, por actos inmorales, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 3 de Septiembre de 1929; el señor don Francisco Díaz Alvarez Gómez, Juez municipal del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y María Zarco Lozano, de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debe condenar y condeno a la denunciada María Zarco Lozano a la pena de cinco días de arresto menor, que cumplirá en la cárcel de su sexo, y multa de cinco pesetas, que deberá hacer efectivas en metálico para su ingreso en la Caja general de

Depósitos, y al pago de las costas del juicio, y mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero notifiquesele en el presente por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Díaz Alvarez Gómez."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma a la denunciada María Zarco Lozano, expido el presente visado por su señoría y sellado con el del Juzgado.

Madrid, 3 de Septiembre de 1929.—
El Secretario, Gregorio Esteban.—
V.º B.º: el Juez, Francisco Díaz Alvarez Gómez.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, bajo el número 1.323 de orden del año actual, contra Manuel Campos, por daños, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 3 de Septiembre de 1929; el señor don Francisco Díaz Alvarez Gómez, Juez municipal del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Manuel Campos, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debe condenar y condeno al denunciado Manuel Campos a la pena de 19,50 pesetas de multa, que deberá hacer efectivas para su ingreso en la Caja general de Depósitos, igual cantidad de indemnización al perjudicado D. Máximo Telesias Reyes, y al pago de las costas del juicio, y mediante a desconocerse el actual domicilio o paradero del condenado notifiquesele en el presente por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Díaz Alvarez Gómez."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Manuel Campos, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado.

Madrid, 3 de Septiembre de 1929.—
El Secretario, Gregorio Esteban.—
V.º B.º: el Juez, Francisco Díaz Alvarez Gómez.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, bajo el número 1.331 de orden del año corriente, contra Pedro Sánchez Conde, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de

Madrid a 3 de Septiembre de 1929; el señor don Francisco Díaz Alvarez Gómez, Juez municipal del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Pedro Sánchez Conde, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Pedro Sánchez Conde a la pena de cinco días de arresto menor, que cumplirá en la cárcel de su sexo, y al pago de las costas del juicio, y con reserva al perjudicado de la acción civil, y mediante a desconocerse el actual domicilio o paradero del condenado notifiquesele en el presente por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Díaz Alvarez Gómez."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Pedro Sánchez Conde, expido el presente visado por su señoría y sellado con el del Juzgado.

Madrid, 3 de Septiembre de 1929.—
El Secretario, Gregorio Esteban.—
V.º B.º: el Juez, Francisco Díaz Alvarez Gómez.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, bajo el número 1.260 de orden del año 1929, contra otros y José Sánchez y María de la Cruz Delgado, por vejación, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 29 de Agosto de 1929; el señor don Francisco Díaz Alvarez Gómez, Juez municipal del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y José Sánchez Vargas, Manuel Gámez Molina, Alberto Pezuela de Diego, María de la Cruz Delgado y Alejandra Arias Delgado, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados José Sánchez Vargas, María de la Cruz Delgado, Luis Crespo Lara y Alejandra Arias Delgado a la pena de cinco días de arresto menor a cada uno, que cumplirán en la cárcel de su sexo, y al pago de las costas del juicio, y además al primero a que indemnice a Alberto Pezuela en la cantidad de once pesetas sesenta céntimos, y se absuelve a Manuel Gámez Molina y a Alberto Pezuela de Diego, y se le declaran de oficio su parte de costas; quede por ahora en poder del Secretario del Juzgado la cantidad de 31,40 pesetas que fueron remitidas con la comparecencia obrante al folio primero, la cual se aplicará a su debido tiempo al pago de las res-

ponsabilidades pecuniarias a que se condena al primero de los denunciados, al cual, así como a la segunda, se les notificará esta resolución por medio de edictos, y por lo que a las otras dos respecta expídase la oportuna cédula al Alguacil de turno.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Díaz Álvarez Gómez.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma a los denunciados José Sánchez Vargas y María de la Cruz Delgado, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado.

Madrid, 29 de Agosto de 1929.—El Secretario, Gregorio Esteban.—V.º B.º: el Juez, Francisco Díaz Álvarez Gómez.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.311 de orden del año 1929, contra Angel Santiago Molina y otros, por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 29 de Agosto de 1929; el señor D. Francisco Díaz Álvarez Gómez, Juez municipal suplente del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Mariano Aparicio Sancho, Mariano Carbonell Ferrer y Angel Santiago Molina de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados, Mariano Aparicio Sancho, Mariano Carbonell Ferrer y Angel Santiago Molina, a la pena de un día de arresto menor a los dos primeros, que cumplirán en su domicilio, y siete días del mismo arresto al tercero, que cumplirá en la cárcel de su sexo, y al pago de las costas del juicio por terceras partes; y mediante a desconocerse el actual domicilio o paradero del últimamente citado, notifíquesele la presente por medio de edictos, que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Díaz Álvarez.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Angel Santiago Molina, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado.

Madrid, 29 de Agosto de 1929.—El Secretario, Gregorio Esteban.—Visto bueno, el Juez, Francisco Díaz Álvarez.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.386 de orden del año 1929, contra Felipe Rija Díaz, por escándalo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 26 de Agosto de 1929; el señor D. Francisco Díaz Álvarez Gómez, Juez municipal suplente del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Felipe Rija Díaz de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado, Felipe Rija Díaz, a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas del juicio; y expídase cédula al Alguacil de turno para que se lleve a efecto la notificación de la presente al condenado.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Díaz Álvarez.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado, Felipe Rija Díaz, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado.

Madrid, 26 de Agosto de 1929.—El Secretario, Gregorio Esteban.—Visto bueno, el Juez, Francisco Díaz Álvarez.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.445 de orden del año corriente, contra Manuel López Zantalla, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 27 de Agosto de 1929; el señor D. Francisco Díaz Álvarez Gómez, Juez municipal suplente del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Manuel López Zantalla de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado, Manuel López Zantalla, a la pena de cinco días de arresto menor, que cumplirá en la cárcel de su sexo, y al pago de las costas del juicio; y mediante a desconocerse el actual domicilio o paradero de dicho denunciado, notifíquesele la presente por medio de edictos, que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Díaz Álvarez.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado, Manuel López Zantalla, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado.

Madrid, 27 de Agosto de 1929.—El Secretario, Gregorio Esteban.—Visto bueno, el Juez, Francisco Díaz Álvarez.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 990 de orden del año 1929.

contra Ricardo Urias Arias, por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 20 de Agosto de 1929; el señor D. Francisco Díaz Álvarez Gómez, Juez municipal suplente del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Ricardo Urias Arias, Carmen Olmedo Aparicio y Teresa Pérez Rodríguez de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado, Ricardo Urias Arias, a la pena de siete días de arresto menor, que cumplirá en la cárcel de su sexo, y al pago de las costas del juicio en su tercera parte, y se absuelve libremente a Carmen Olmedo Aparicio y Teresa Pérez Rodríguez, y se declara de oficio su parte de costas; y expídase cédula al Alguacil de turno de este Juzgado para la notificación de la presente al condenado.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Díaz Álvarez.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado, Ricardo Urias Arias, mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado.

Madrid, 27 de Agosto de 1929.—El Secretario, Gregorio Esteban.—Visto bueno, el Juez, Francisco Díaz Álvarez.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 965 de orden del año actual, contra Esperanza Ariza Avilés y otras, por malos tratos y lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 23 de Agosto de 1929; el señor D. Francisco Díaz Álvarez Gómez, Juez municipal suplente del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Esperanza Ariza Serrano, Isabel Ariza Avilés y Esperanza Ariza Avilés de la otra, como denunciadas, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallo que debo condenar y condeno a las denunciadas, Esperanza Ariza Serrano, Isabel Ariza Avilés y Esperanza Ariza Avilés, a la pena de un día de arresto menor a las dos primeras, que cumplirán en su domicilio, y a diez días, también de arresto menor, a la tercera, que cumplirá en la cárcel de su sexo, y al pago de las costas del juicio por terceras partes; y mediante a desconocerse el actual domicilio o paradero de la última, notifíquesele la presente por medio de edictos, que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronun-

NO, mando y firmo.—Francisco Díaz Alvarez."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID sirva de notificación en forma a la denunciada Esperanza Ariza Avilés, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado.

Madrid, 23 de Agosto de 1929.—El Secretario, Gregorio Esteban.—Visto bueno, el Juez, Francisco Díaz Alvarez.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.372 de orden del año corriente, contra Mercedes Suárez Achoverri, por daños y lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 22 de Agosto de 1929; el señor D. Francisco Díaz Alvarez Gómez, Juez municipal suplente del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Mercedes Suárez Achoverri de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada, Mercedes Suárez Achoverri, a la pena de cinco días de arresto menor, que cumplirá en la cárcel de su sexo, por la falta de lesiones, y a diez pesetas de multa, que deberá hacer efectivas en metálico, para su ingreso en la Caja general de Depósitos, e indemnización de diez pesetas al perjudicado, D. Tomás Oñate y Cañadas, por la de daños, y al pago de las costas del juicio; se sobresee libremente el procedimiento por lo que se refiere a las lesiones sufridas por la denunciada, a la cual, por ignorarse su actual domicilio o paradero, se le notificará la presente por medio de edictos, que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Díaz Alvarez."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma a la denunciada, Mercedes Suárez Achoverri, expido el presente, visado por su señoría y sellado con el del Juzgado.

Madrid, 22 de Agosto de 1929.—El Secretario, Gregorio Esteban.—Visto bueno, el Juez, Francisco Díaz Alvarez.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 906 de orden del año corriente, contra Martín Ortega Chumilla y otros, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 22 de Agosto de 1929. Don Francisco Díaz Alvarez Gómez, Juez municipal suplente del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes

diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, Martín Ortega Chumilla, Juana Muela la Rosa, Francisca Alfonso Mayoral y Carmen Martín Sanz,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Martín Ortega Chumilla, Juana Muela la Rosa, Francisca Alfonso Mayoral y Carmen Martín Sanz, a la pena de diez días de arresto menor a cada uno y al pago de las costas del juicio. Se sobresee el procedimiento de oficio por lo que se refiere a los daños. Y expidase edicto para la notificación de la presente al primero, por desconocerse su actual domicilio o paradero, y por lo que respecta a las otras tres, expídanse y entréguese al Alguacil las oportunas cédulas de notificación.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Díaz Alvarez Gómez."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Martín Ortega Chumilla, expido el presente, visado por su señoría y sellado con el de este Juzgado.

Madrid a 22 de Agosto de 1929.—El Secretario, Gregorio Esteban.—Visto bueno, el Juez suplente, Francisco Díaz Alvarez.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.223 de orden del año corriente, contra Zenón Espín Espín y Joaquín López González, por daños, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 22 de Agosto de 1929. Don Francisco Díaz Alvarez Gómez, Juez municipal suplente del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, Zenón Espín Espín y Joaquín López González,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Zenón Espín Espín y Joaquín López González, a la pena de 50 pesetas de multa al primero y cinco al segundo, que deberán hacer efectivas en metálico, para su entrega en la Caja general de Depósitos, y al pago de las costas del juicio por mitad, con reserva a los perjudicados de la acción civil, para que la utilicen por separado si viesen convenirles.

Y mediante a desconocerse el actual domicilio o paradero del primero, notifíquesele la presente por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Díaz Alvarez Gómez."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al

denunciado Zenón Espín Espín, expido el presente, visado por su señoría y sellado con el de este Juzgado.

Madrid a 22 de Agosto de 1929.—El Secretario, Gregorio Esteban.—Visto bueno, el Juez suplente, Francisco Díaz Alvarez.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.320 de orden del año corriente, contra Fernando de Juana y Manuela Herranz, por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 22 de Agosto de 1929. Don Francisco Díaz Alvarez Gómez, Juez municipal suplente del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciados, Fernando de Juana y Manuela Herranz,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Fernando de Juana y Manuela Herranz a la pena de diez días de arresto menor, que cumplirán en la cárcel de su sexo, y al pago de las costas del juicio por mitad.

Y mediante a desconocerse el actual domicilio o paradero de los condenados, notifíqueseles la presente, por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Díaz Alvarez Gómez."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma a los denunciados Fernando de Juana y Manuela Herranz, expido el presente, visado por su señoría y sellado con el de este Juzgado.

Madrid a 22 de Agosto de 1929.—El Secretario, Gregorio Esteban.—Visto bueno, el Juez suplente, Francisco Díaz Alvarez.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 873 de orden del año corriente, contra Juan Lastras Hidalgo, por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 22 de Agosto de 1929. Don Francisco Díaz Alvarez Gómez, Juez municipal suplente del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, Juan Lastras Hidalgo,

Fallo que debo condenar y condeno a Juan Lastras Hidalgo a la pena de quince días de arresto menor, que cumplirá en la cárcel, y al pago de las costas del juicio, y se sobresee el procedimiento de oficio, por lo que respecta a las lesiones por el mismo padecidas, y una vez firme esta resolución anótese en el libro especial

de hurtos de este Juzgado y remítase la hoja de condena al Registro Central de Penados.

Y mediante a desconocerse el actual domicilio o paradero del condenado, notifíquesele la presente por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Díaz Álvarez Gómez.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID sirva de notificación en forma al condenado Juan Lástras Hidalgo, expido el presente, visado por su señoría y sellado con el de este Juzgado.

Madrid a 22 de Agosto de 1929.—El Secretario, Gregorio Esteban.—Visto bueno, el Juez suplente, Francisco Díaz Álvarez.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.055 de orden del corriente año, contra Vicenta Pérez, por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 22 de Agosto de 1929, Don Francisco Díaz Álvarez Gómez, Juez municipal suplente del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, Vicenta Pérez,

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada Vicenta Pérez a la pena de diez días de arresto menor, que cumplirá en la cárcel de su sexo, y al pago de las costas del juicio.

Y mediante a desconocerse el actual domicilio o paradero de la condenada, notifíquesele la presente por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Díaz Álvarez Gómez.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID sirva de notificación en forma a la denunciada Vicenta Pérez, expido el presente, visado por su señoría y sellado con el de este Juzgado.

Madrid a 22 de Agosto de 1929.—El Secretario, Gregorio Esteban.—Visto bueno, el Juez suplente, Francisco Díaz Álvarez.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.034 de orden del corriente año, contra Antonio Ruiz Martínez, por vejación, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 22 de Agosto de 1929, Don Francisco Díaz Álvarez Gómez, Juez municipal suplente del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como

denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, Antonio Ruiz Martínez,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Antonio Ruiz Martínez a la pena de siete días de arresto menor, que cumplirá en la cárcel, y al pago de las costas del juicio.

Y mediante a desconocerse el actual domicilio o paradero del condenado, notifíquesele la presente por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Díaz Álvarez Gómez.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID sirva de notificación en forma al denunciado Antonio Ruiz Martínez, expido el presente, visado por su señoría y sellado con el de este Juzgado.

Madrid a 22 de Agosto de 1929.—El Secretario, Gregorio Esteban.—Visto bueno, el Juez suplente, Francisco Díaz Álvarez.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, bajo el número 1.053 de orden del año corriente, contra Desideria de Salas Barrio, por amenazas, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 22 de Agosto de 1929, el señor don Francisco Álvarez Gómez, Juez municipal suplente del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Desideria de Salas del Barrio, de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada Desideria de Salas del Barrio a la pena de cinco días de arresto menor, que cumplirá en la cárcel de su sexo, y al pago de las costas del juicio, y mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero notifíquesele la presente por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Díaz Álvarez Gómez.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID sirva de notificación en forma a la denunciada Desideria de Salas del Barrio, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado.

Madrid, 22 de Agosto de 1929.—El Secretario, Gregorio Esteban.—V. B.: el Juez, Francisco Díaz Álvarez Gómez.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, bajo el número 975 de orden del año corriente, contra Gregorio Gil Díaz, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo

encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 22 de Agosto de 1929, el señor don Francisco Álvarez Gómez, Juez municipal suplente del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Gregorio Gil Díaz, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Gregorio Gil Díaz a la pena de cinco días de arresto menor, que cumplirá en la cárcel de su sexo, y al pago de las costas del juicio, y mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, notifíquesele la presente por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Díaz Álvarez Gómez.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID sirva de notificación en forma al denunciado Gregorio Gil Díaz, expido el presente visado por su señoría y sellado con el del Juzgado.

Madrid, 22 de Agosto de 1929.—El Secretario, Gregorio Esteban.—V. B.: el Juez, Francisco Díaz Álvarez Gómez.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, bajo el número 1.098 de orden del año corriente, contra Ciriaca García Moraga, por infracción de la ley de Caza, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 22 de Agosto de 1929, el señor don Francisco Álvarez Gómez, Juez municipal suplente del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Ciriaca García Moraga, de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada Ciriaca García Moraga a la pena de veinticinco pesetas de multa, que deberá hacer efectiva en metálico para su entrega al denunciante Basilio Gómez, y al pago de las costas del juicio, y mediante a desconocerse el actual domicilio o paradero de la condenada notifíquesele la presente por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Díaz Álvarez Gómez.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID sirva de notificación en forma a la denunciada Ciriaca García Moraga, expido el presente visado por

su señoría y sellado con el del Juzgado.

Madrid, 22 de Agosto de 1929.—
El Secretario, Gregorio Esteban.—
V.º B.º: el Juez, Francisco Díaz Alvarez Gómez.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, bajo el número 698 de orden del año corriente, contra Aurelio Fernando Fontela, por esta, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 22 de Agosto de 1929; el señor don Francisco Alvarez Gómez, Juez municipal suplente del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Aurelio Fernando Fontela, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Aurelio Fernando Fontela a la pena de treinta días de arresto menor, que cumplirá en la cárcel de su sexo, y al pago de las costas del juicio y multa de setenta pesetas, que deberá hacer efectivas en metálico para su ingreso en la Caja general de Depósitos; y queden en poder del Juzgado los objetos remitidos con el parte inicial de estas diligencias hasta

tanto se presente el denunciado a hacerse cargo de ellos, y una vez firme esta resolución anótese en el libro de actas de este Juzgado y remítase la hoja de condena al Registro Central de Penados, y mediante a desconocerse el actual domicilio del condenado notifiquesele la presente por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Díaz Alvarez Gómez.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Aurelio Fernando Fontela, expido el presente visado por su señoría y sellado con el del Juzgado.

Madrid, 22 de Agosto de 1929.—
El Secretario, Gregorio Esteban.—
V.º B.º: el Juez, Francisco Díaz Alvarez Gómez.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, bajo el número 1.157 de orden del año 1929, contra Luis Cuadra Colado, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 5 de Septiembre de 1929; el señor don Francisco Alvarez Gómez, Juez municipal suplente del distrito

del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Luis Cuadra Colado, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Luis Cuadra Colado a la pena de diez días de arresto menor, que sufrirá en la cárcel de su sexo, y al pago de las costas del juicio, y se reserva al perjudicado Pablo Miquel Castro la acción civil para que la utilice por separado si viere conveniente, y mediante a desconocerse el actual domicilio o paradero del condenado notifiquesele la presente por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Díaz Alvarez Gómez.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Luis Cuadra Colado por desconocerse su actual domicilio, expido el presente visado por su señoría y sellado con el del Juzgado.

Madrid, 5 de Septiembre de 1929.—
El Secretario, Gregorio Esteban.—
V.º B.º: el Juez, Francisco Díaz Alvarez Gómez.

JO—9916